Joaquín Buendía Gómez (2 de 2) Alcalde Fecha HASH:



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:						
PLN/2021/18	El Pleno						

	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN						
Tipo Convocatoria	Ordinaria (Videoconferencia)						
Fecha	23 de diciembre de 2021						
Duración	Desde las 8:51 hasta las 15:07 horas						
Lugar	Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es						
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez						
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover						

ASISTENCIA A LA SESIÓN							
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste					
0339	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ					
0843	Antonio Martinez Griñan	SÍ					
3499	Aurora Ortega Navarro (Se incorpora a la sesión a las 9:00 horas, en el punto 3º)	SÍ					
3301	Carolina Salinas Ruíz	SÍ					
6915	Diego Rosique Pérez	SÍ					
8242	Francisca Terol Cano	SÍ					
3614	Francisco Saavedra García (Se ausenta de la sesión desde las 12:06 horas, en el punto 10º hasta las 13:29 horas en el punto 15º).	sí					
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ					
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ					
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ					
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	sí					

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:



2841	Luis Salinas Andreu	SÍ
2781	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
3025	María Ignacia Domingo López	SÍ
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
5450	Mariola Alegría López	SÍ
2962	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
6834	María del Carmen Adán Marín	SÍ
0112	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	sí
4981	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
2995	Víctor Manuel Martínez del Baño (Abandona la sesión a las 13:27 horas en el punto 15º)	SÍ

Asiste también Mario Laroden Templado, Interventor Municipal

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.						
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento					

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno extraordinario celebrado el día 18 de noviembre de 2021 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior SE APRUEBA por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno ordinario celebrado el día 25 de noviembre de 2021 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior SE APRUEBA



por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

2º.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento **Favorable**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número 2021-4918 de 22 de noviembre de 2021 a la número 2021-5471 de 20 de diciembre de 2021, ambas inclusive.

3º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobación nueva ordenanza del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 18456/2021.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

La Sra de La Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual, PRIMERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de Octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dejando con ello un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que impedía desde la fecha de la sentencia la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del citado tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO.- Consecuencia directa de la citada sentencia del Tribunal Constitucional ha sido las recientes modificaciones normativas aprobadas en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que han derivado en una nueva redacción de parte del articulado que compone el régimen jurídico de este impuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estas modificaciones han sido introducidas por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En la Disposición transitoria única del citado Real Decreto Ley 26/2021, recoge el deber de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho texto, las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarlas al nuevo



marco legal.

En atención a este mandato, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aplicable en el municipio de Alcantarilla, con la finalidad de adaptarla al nuevo régimen legal del impuesto.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- Adecuar las cargas tributarias derivadas de la imposición del impuesto a la realidad actual.
- Adecuar dichas cargas a los valores del mercado de acuerdo con las exigencias marcadas por la legislación actual.
- Establecer una fórmula de cálculo de la base imponible que permita conocer con seguridad el incremento de valor producido en la operación que grava el impuesto.

TERCERO. Dado que los cambios introducidos en la nueva regulación afectan, particularmente, a las reglas que rigen la fórmula de cálculo de la base imponible, esta Concejalía propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sustituyendo su contenido íntegramente, con el fin de adecuar los elementos que constituyen la misma para la determinación de la cuota tributaria.

En la nueva ordenanza fiscal, además de adecuar la regulación del impuesto a los preceptos contenidos en el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre, se han modificado los siguientes extremos:

- Artículo 11. Modificación del tipo de gravamen del impuesto
- Artículo 12.1. Se precisan con mayor exactitud los requisitos materiales y formales para acogerse a la bonificación del 95% establecida por transmisión mortis causa de la vivienda habitual a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendientes o adoptantes.
- Artículo 12.2. Inclusión de una nueva bonificación fiscal del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos donde se desarrollen actividades económicas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración
- Se fija el plazo de solicitud de las bonificaciones establecidas en el artículo 12.1 a) y b), en el establecido para la declaración y autoliquidación del impuesto.
- Artículo 15. Se incorpora la descripción de la documentación a presentar para los supuestos de devengo del impuesto por sucesión mortis causa, así como la necesaria para acogerse al sistema objetivo o



al sistema directo de determinación de la base imponible.

A tal efecto, se anexa, como documento final, el proyecto propuesto por esta Concejalía para sustituir la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Vistos los informes de Tesorería, Secretaría e Intervención Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2021.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la nueva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptada a las previsiones del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Segundo.- Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, las modificaciones de la Ordenanza se entenderán aprobadas definitivamente, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- La nueva ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana entrará en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se mantendrán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

A continuación, la Sra. De la Paz Ortiz presenta enmienda invoce en el sentido de eliminar el 2º artículo 2 al estar duplicado, y el primer artículo 2 se llamará "Ámbito de aplicación y naturaleza tributaria".

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Se procede a la votación de la enmienda presentada por la Sra. De la Paz Ortiz y SE APRUEBA al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y los Concejales no adscritos y 1 abstención del grupo municipal Vox.

Seguidamente el **Sr. Saavedra García** dio cuenta de una **enmienda invoce** consistente en:

"En el artículo 11 de la ordenanza, en el tercer párrafo se hace referencia al "artículo 8", cuando debería ser "artículo 12".

Se procede a la votación de la enmienda presentada invoce por el grupo municipal Socialista y SE APRUEBA al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y los concejales no adscritos y 1 abstención del grupo municipal Vox.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

ARTÍCULO 6. EXENCIONES OBJETIVAS

ARTÍCULO 7. EXENCIONES SUBJETIVAS

ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 10. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 11. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

ARTÍCULO 12. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 13. DEVENGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN NOTARIAL

ARTÍCULO 17. COMPROBACIONES

ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:



ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y Naturaleza tributaria

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan,



comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
 - Sucesión testada e intestada.
 - Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.



En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor el interesado deberá presentar ante las dependencias de este Ayuntamiento los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:



- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las



que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéficodocentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
 - f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

- 1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.



ARTÍCULO 10. Cálculo de la base imponible

- 1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:
 - a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del b) dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tfno. 968 89 82 00

Web: www.alcantarilla.es



implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

En virtud del citado artículo este ayuntamiento dispone:



PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración, dentro de los plazos de declaración y autoliquidación de este impuesto, la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



debiendo aportar el interesado en este Ayuntamiento los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

El que conste en el título que documente la operación;

- o En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
- o En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 20%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 12. Bonificaciones

- 1. Se establece una bonificación de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad:
 - a. De la vivienda habitual, bonificación del 95%. A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años.
 - b. Del resto de bienes del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles, bonificación del 60%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración y autoliquidación del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

2. Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
 - e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:



en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 15. Gestión del impuesto

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno no tenga asignado valor catastral en el momento del devengo del impuesto.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el ayuntamiento solo comprobará que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos pasivos deberán presentar en las oficinas de este ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, con indicación expresa del método de determinación de la base imponible al



que desean acogerse, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la autoliquidación correspondiente e ingresar su importe.

La autoliquidación se acompañará del documento o documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- a) Sucesión mortis causa: Escritura de adjudicación de herencia o en caso de instancia privada: Escritura/s de propiedad del causante, certificado defunción, testamento y certificado de últimas voluntades o declaración de herederos (según corresponda), DNI de todos los herederos o legatarios y del fallecido y referencias catastrales de todos los inmuebles.
- b) Sistema objetivo de determinación de la base imponible: Documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición, con indicación de las referencias catastrales y fecha del título anterior.
- c) Sistema directo de determinación de la base imponible: Títulos que documenten la transmisión y la adquisición, así como las referencias catastrales de las fincas transmitidas. En dichos títulos deberá constar el precio o valor de cada una de las fincas transmitidas.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente con la documentación que justifique el beneficio fiscal.

La Administración podrá requerir al sujeto pasivo cualquier otra documentación que resulte necesaria para la autoliquidación del impuesto.

Dicho ingreso se podrá realizar en cualquier entidad bancaria colaboradora o con tarjeta de débito o crédito en las dependencias municipales de Recaudación.

ARTÍCULO 16. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.



En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 17. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 18. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 19. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La _l	presente Ordenanz	a Fiscal, aprob	ada por el Pleno	o de este Ayı	untamiento
en sesión	celebrada el	de	de 20,	entrará en	vigor en el
momento	de su publicación	íntegra en el l	Boletín Oficial d	le la Región	de Murcia,
permaneci	endo en vigor hast	a su modificaci	ón o derogaciór	n expresa.	

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y sus enmiendas al obtener 14 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y los Concejales no adscritos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.



4º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos sobre aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 2714/2021.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

La Sra. De La Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual la Relación de Puestos de Trabajo es el principal instrumento organizativo y de gestión de los recursos humanos en las administraciones, puesto que diseña su estructura interna, ordenando y clasificando al personal según la realización concreta del trabajo a desarrollar. Además de ser un instrumento esencial de la política de personal, al incluir en la misma la dimensión económica y presupuestaria.

Por ello, no puede ser en ningún caso un elemento estático, todo que recoge la realidad cambiante de los recursos humanos de una Corporación, por tanto, existen razones de carácter funcional y técnico que hacen necesario actualizarla, con el fin de no perder la función principal de esta, ordenar los puestos de trabajo y planificar los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla, es esencial. Considerando además el deseguilibrio que, a lo largo del tiempo, por diversos motivos, se ha creado en la valoración y percepciones salariales actuales de los empleados municipales de este Ayuntamiento, con respecto a las valoradas y establecidas en otras Administraciones Locales semejantes o de similar estructura organizativa. Siendo este acercamiento a una posición de equilibrio salarial, uno de los objetivos planteados en este trabajo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En base a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, al que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Y considerando también el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local el cual establece la obligación de las corporaciones locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Por parte del gobierno municipal de Alcantarilla, se han hecho todos los esfuerzos



políticos, técnicos, económicos y sociales, para hacer realidad un proyecto que lleva más de 20 años sin culminarse: la valoración metodológicamente objetiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla. El trabajo realizado hasta ahora deberá culminar con la aprobación de la valoración de puestos de trabajo asociada a las dotaciones presupuestarias del capítulo I para 2.022.

En la medida en que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla contiene la determinación del Complemento Específico que es parte esencial del salario de todos los empleados públicos municipales, se han realizado las descripciones y valoraciones de los puestos de trabajo que se modifican o se crean en la presente propuesta, incluyéndose la oportuna puntuación objetiva y valorada con los criterios incluidos en el estudio de valoración de puestos.

Como consecuencia de lo anterior y de las modificaciones habidas en la plantilla de personal y las adecuaciones funcionales llevadas a cabo para cumplir con las necesidades estructurales de la organización, con la finalidad de lograr una más óptima adecuación de los recursos humanos de esta entidad, en aras de garantizar una mayor eficiencia y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, se hace necesario contemplar las modificaciones suscitadas en la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

De la presente propuesta resultará una nueva codificación para los puestos de trabajo encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la asignación de los mismos a las distintas áreas, las transformaciones, creaciones y amortizaciones necesarias para la nueva reestructuración y reclasificación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla, que quedará condicionada a la aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo y del Presupuesto de 2.022, y que incluirá los créditos necesarios para su atención, debiéndose cubrir los mismos por los procedimientos legalmente establecidos.

Considerando que, durante el último año, se han llevado a cabo reuniones con los representantes de los trabajadores con objeto de presentar, exponer y recoger todas las aportaciones que dichos representantes han ido aportando a esta Relación de Puestos de Trabajo. Y considerando el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se aprueba por parte de todas las secciones sindicales que representan a los empleados de este Ayuntamiento y esta Corporación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Considerando la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, en base al método objetivo de puntos por factor, según el trabajo previo realizado por la Consultora especializada: Consultores de Gestión Pública durante el año 2017. El cual ha servido de estructura básica para el trabajo encomendado por la Alcaldía al personal técnico del Área de Recursos Humanos.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 2021, en el cual expone entre otros preceptos, que la valoración del Complemento Específico resultante, se ajusta a lo contemplado tanto en el artículo 18.7 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para lo cual se requieren los informes pertinentes a nivel económico de Intervención y a nivel jurídico de Secretaría General.

Considerando que los incrementos retributivos resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo propuesta, recogidos en el Complemento Específico, se



sustentan en:

La obligada y necesaria reclasificación funcional de los puestos de trabajo, actualmente desvirtuada y adaptación de los mismos a la realidad actual de los Servicios Públicos prestados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

La absorción por el Complemento Específico de complementos retributivos hasta ahora utilizados con carácter lineal y carente de criterios objetivos (Productividades).

Por estar calculados en base a un método objetivo de valoración por primera vez en este Ayuntamiento, se entiende su adecuación a la pertinente excepcionalidad y singularidad prevista en el artículo 18.7 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Dada la especial organización del Área de Seguridad Ciudadana que presta servicios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, los miembros de la Policía Local y, en especial, los miembros de la Escala Básica, no se valora dentro del Complemento Específico la disponibilidad y dedicación, que será establecida en su regulación específica.

Iqualmente, no se valora para los miembros de la escala básica de la policía local, el factor de nocturnidad dentro del complemento específico, para lo que se crea un complemento específico de nocturnidad por importe de 112 € que se abonará en catorce pagas anuales y siempre que efectivamente se preste el servicio.

Las diferencias de los importes de Complemento Específico actuales y los recogidos en la nueva Relación de Puestos de Trabajo serán afrontados por el Ayuntamiento en función de sus posibilidades presupuestarias de cada año y con las limitaciones y excepciones que se establezcan para las Administraciones Locales. En todo caso las variaciones que se puedan asumir serán proporcionales para todos los puestos.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla, la cual incluye la valoración objetiva de todos los puestos de la estructura municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, por el método de puntos por factor que se adjunta en el anexo.

Segundo.- Crear un complemento específico de nocturnidad por importe de 112 € que se abonará en catorce pagas anuales y siempre que efectivamente se preste el servicio, al no valorarse para los miembros de la escala básica de la policía local el factor de nocturnidad dentro del complemento específico.

Tercero.- Las diferencias de los importes de Complemento Específico actuales y los recogidos en la nueva Relación de Puestos de Trabajo serán afrontados por el Ayuntamiento en función de sus posibilidades presupuestarias de cada año y con las limitaciones y excepciones que se establezcan para las Administraciones Locales. En todo caso las variaciones que se puedan asumir serán proporcionales para todos los puestos.



Cuarto.- Publicar este acuerdo, junto con la Relación de Puestos de Trabajo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y de los Concejales no adscritos.

ANEXO. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

I. Signos convencionales utilizados.

Área: Área o Servicio en el cual está integrado el puesto. (Se identificará con tres letras, dentro de cada Área pueden existir varios grupos, los cuales estarán identificados de la misma manera).

Código: identificación de cada puesto de trabajo, compuesto por: tres letras correspondientes al grupo del área al que seadscribe el puesto, tres cifras correspondientes al tipo de puesto, y un número correspondiente al número de orden en el conjunto de los puestos del mismo tipo dentro del

Denominación: nombre de cada puesto, acorde a la descripción de puestos.

Grupo/subgrupo: Para el personal funcionario se atiende a lo establecido en el artículo 76 y la Disposición TransitoriaTercera del TREBEP, es decir:

- -Grupo A, dividido en Subgrupos A1 y A2, con título universitario de Grado o equivalente.
- -Grupo B, con título de Técnico Superior.
- -Grupo C, dividido en Subgrupos C1 (Técnico Medio o Bachiller) y C2 (graduado en Educación Secundaria Obligatoria oEquivalente).
- -Grupo AP, Sin titulación

Para el personal laboral se atiende a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 77 del TREBEP. (Se asimilará a losgrupos/subgrupos establecidos para el personal funcionario). Cada puesto se podrá adscribir a dos grupos/subgrupos consecutivos.

Escala o Esc.:

HN	Habilitados de carácter nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial

Subescala:

Para Habilitados nacionales

SEC	Secretaría
INT	Intervención
TES	Tesorería
TEC	Técnica
ADM	Administrativa
AUX	Auxiliar
TSUP	Técnica Superior
TMED	Técnica Media
TAUX	Técnica Auxiliar

Para Administración General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro , Alcantarilla விசிசிலின். Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



Para Administración Especial

CD: Nivel de complemento de destino.

Grupo/Subgrupo	Rango Nivel
A1	22-30
A2	18-26
В	16-24
C1	15-23
C2	14-18
AP	13-14

F/L: Tipo de relación con la administración, Personal Funcionario (F) - Personal Laboral (L)

Titulación o Tit.: Requisitos para el desempeño según subescala

Grado Universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	Nivel 6	A1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente	Nivel 5	A2
Técnico Superior	Nivel 4	В
Técnico Medio, Bachiller o Equivalente	Nivel 3	C1
Educación secundaria obligatoria o equivalente	Nivel 2	C2
Sin titulación	Nivel 1	AP

Tipo o Tip.: Tipo de puesto

Singular (S): Puesto de carácter singularizado con funciones y tareas exclusivas del puesto.No singular (N): Puesto con

funciones y tareas generales.

Provisión Prov: Forma de provisión del puesto, Libre designación (LD)-Concurso (C)

C.espec.: Complemento Específico del puesto, importe mensual abonable 14 mensualidades.

Observaciones: observaciones y características adicionales del puesto.

II. Relación de puestos de trabajo.

Área 1 ALC Alcaldía

Grupo 1	AL	С	Alcaldía												
Código	Den	ominac	ión		Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip F	rov	C.espec.	Observ	aci
ALC 021	1 Je	efe de	Gabinete de Alo	caldía	C1	AE	TAUX	20	F	3	S	LD			\neg
					1.112,0	0 € Es	pecial dedicad	ción (9	6h)A	LC	124	1			
Secretario d	del Al	calde			C1; C2	AE	TAUX	16	F/L	2	S	LD			
					480,00	€									

Área 2 CON Contratación

Grupo 1 CON Contratación Código Denominación F/L Tit Tip Prov C.espec. Observaci Grupo Esc Subescala CD Jefe de la Unidad de Contratación TSUP 1.048,00 € Especial de CON 036 Α1 ΑE 24 F/L 6 C Técnico Medio de Administración General CON 054 A2 AG TEC 18 F/L 5 C 576,00 € Técnico de Gestión y Administración CON 059 ΑE TSUP 22 760,00 € Pública CON 085 1 Administrativo AG ADM F/L 3 504,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



CON 085 2 Administrativo C1 AG ADM 16 F/L 3 N C 504,00 €

Área 3 CUL Educación, Cultura y Juventud

Operario

MUH 110 2

Grupo 1		CUL Educación, Cultura y	Juventud	I						
Código		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip Prov	C.espec.	Observaciones
CUL 011	1	Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Juventud, Turismo y Fiestas	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F 5	S LD	1.472	2,00 € Especial dedicación (30h)
CUL 042	1	Técnico de Turismo	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S C	696	5,00 € Especial Dedicación (40h)

Técnico de Actividades Culturales TMED F/L 5 696,00 € Especial Dedicación (40h) CUL 062 A2 AE Técnico Auxiliar de Cultura C1 C CUL 079 ΑE TAUX 16 F/L 3 616,00 € Especial dedicación (48h) Diseñador Gráfico CUL 084 C1 ΑE TAUX C 688,00 € Especial dediciación (48h) Administrativo CUL 085 C1 ADM 504,00 € AG 16 Administrativo C1 504,00 € CUL 085 2 AG ADM16 F/L 3 N \mathbf{C} Auxiliar Administrativo Especializado 528,00 €

CCL	007		1	02	110	71071	10	1/1		14	_	520,00 C
CUL	102	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L	1	N	C	368,00 €

Grupo 2	EDU	Educación									
Código		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observaciones
EDU 045		Educador Social	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S	С	592,00 €	202
EDU 045	:	2 Educador Social	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S	C	592,00 €	3/2
EDU 082	1 Jef	e de Sección Educación	A2; C1	AE	TAUX; TMED	20	F 3	S	С	744,00 €	96

Grupo 3	MUH Museo de la Huerta								— 19
Código	Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip Prov	C.espec.	Observaciones 🖯
MUH 062 1	Técnico de Actividades Culturales	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S C	696,0	00 € Especial Ded cac ón (40h)
MUH 078 1	Director de Museo	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F 5	N C		768,00 €
MUH 085 1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N C		504,00 € ₩ ;
MUH 106 1	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N C		416,00 € Turnicida
MUH 106 2	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N C		416,00 € Turnicidad
MUH 110 1	Operario	AP	AE	PO	14	F/L 1	S C		368,00 €

РО

F/L 1

Grupo 4		CEC Centro Cultural Infanta	Elena								
Código		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Ti	t Tij	p Prov	C.espec.	Observaci
CEC 085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	С		504,00 €
CEC 106	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C		416,00 € Turn
CEC 106	2	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C		416,00 € Turn
CEC 106	2	Conserje	A D	A E	DO.	1.4	T 1	N	C		416 00 6 Tum

ΑP

Grupo 5	ARC	Archivo Histórico										
Código		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Obse
ARC 049	1	Director de Archivo	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F	5	N	С	752,00 €	
ARC 094	1 A	uxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L	2	N	C	392,00 €	
ARC 115	1	Documentalista	A2	AE	TMED	18	F	5	S	C	576,00 €	

Grupo 6	BIB	Biblioteca										
Código	Denomii	nación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observaci
BIB 050 1	Γ	Director de Biblioteca	A2; C1	AE	TMED; TSUP	20	F	5	S	С		728,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

fil&ción: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ssPublico Gestiona | Página 26 de 86

368,00 €



BIB	092	1	Auxiliar de Biblioteca	C2	AE	SE	14	F/L 2	S	C	408,00 € Turnicidad
BIB	092	2	Auxiliar de Biblioteca	C2	AE	SE	14	F/L 2	S	C	408,00 € Turnicidad
BIB	092	3	Auxiliar de Biblioteca	C2	AE	SE	14	F/L 2	S	C	408,00 € Turnicidad
BIB	092	4	Auxiliar de Biblioteca	C2	AE	SE	14	F/L 2	S	C	408,00 € Turnicidad
BIB	106	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C	416,00 € A extinguir

Turnicidad

Área 4 **DEP Deportes**

Gru	po 1		DEP Deportes										
Códi	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observaciones
DEP	012	1	Jefe de Servicio de Deportes	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F	5	S	LD	1.472,00	€ Especial dedicación (30h)
DEP	061	1	Técnico Auxiliar Deportivo	C1	AE	TAUX	16	F	3	S	C	512,00	€ Especial dedicación (12h)
DEP	076	1	Coordinador de Programas Deportivos	C1	AE	TAUX	16	F	3	S		C	544,00 €
DEP	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L	2	N	C		392,00 €
DEP	121	1	Técnico de Deportes	A1; A2	AE	TMED; TSUP	18	F	5	S	C		576,00 €

Gru	00 2		PIS Piscina Municipal									
Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip Pro	v C.espec.	Observaciones
PIS	057	1	Coordinador de Natación	C1	AE	TAUX	16	L	3	S (2	496,00
PIS	090	1	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00 € Turnici ka
PIS	090	2	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00€ Turniqidad
PIS	090	3	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (2	424,00 € Turnicidad
PIS	090	4	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00 € Turinda
PIS	090	5	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00 € Turnicidad
PIS	090	6	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00€ Turnidida
PIS	090	7	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00 € Turricidad
PIS	090	8	Monitor de Natación	C2	AE	PO	14	L	2	S (424,00 € Turnicidae
PIS	093	1	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N (432,00 € Turricidae
PIS	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L	2	N (392,00
PIS	095	1	Oficial de Mantenimiento	C2	AE	PO	14	L	2	S (568,00 € A at equar
PIS	095	2	Oficial de Mantenimiento	C2	AE	PO	14	L	2	S (568,00€
PIS	108	1	Limpiadora	AP	AE	PO	14	L	1	N (368,00
PIS	108	2	Limpiadora	AP	AE	PO	14	L	1	N (368,00
PIS	108	3	Limpiadora	AP	AE	PO	14	L	1	N (368,00
PIS	108	4	Limpiadora	AP	AE	PO	14	L	1	N (2	368,00
PIS	110	1	Operario	AP	AE	PO	14	F/L	1	S (2	368,00 € A e

Gru	oo 3		PAB Pabellones Deportivos										
Códi	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observac
PAB	093	1	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С		432,00 € Tur
PAB	093	2	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C		432,00 € Tur
PAB	093	3	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C		432,00 € Tur
PAB	093	4	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C		432,00 € Tur
PAB	093	5	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C		432,00 € Tur
PAB	093	6	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С		432,00 € Tur
PAB	093	7	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С		432,00 € Tur
PAB	093	8	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С		432,00 € Tur
PAB	093	9	Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С		432,00 € Tur
PAB	093		10 Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С	432	2,00 € Turnicidad
PAB	093		11 Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C	432	2,00 € Turnicidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

| Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ rma esPublico (estiona | Página 27 de 86



PAB	093	12 Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	C	432,00 € Turnicidad
PAB	093	13 Conserje de Deportes	AP	AE	PO	14	L	1	N	С	432,00 € Turnicidad

Área 5 **Empleo y Comercio ECO**

Grupo I ECO Embleo V Comerci	Grupo 1	ECO	Empleo y Comercio
------------------------------	---------	-----	-------------------

Códig	0		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec. Observaciones
ECO	014	1	Jefe de Servicio de Empleo y Comercio	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F	5	S	LD	1.472,00 € Especial dedicación (30h)
ECO	052	1	Técnico de Empleo	A2	AE	TMED	18	F/L	5	S	C	576,00 €
ECO	058	1	Técnico de Consumo	A2	AE	TMED	18	F	5	S	C	592,00 €
ECO	060	1	Técnico de Gestión y Desarrollo Local	A1; A2	AE	TMED	20	F	5	S	C	648,00 €
ECO	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L	3	N	C	504,00 €
ECO	085	2	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L	3	N	C	504,00 €
ECO	087	1	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L	2	N	C	528,00 € Especial dedicación (36h)
ECO	102	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L	1	N	C	368,00 €
ECO	114	1	Orientador Laboral	A2	AE	TMED	18	F/L	5	S	C	560,00€
ECO	114	2	Orientador Laboral	A2	AE	TMED	18	F/L	5	S	C	560,00 €

Área 6 IND **Industria y Medio Ambiente**

IND Industria v Medio Ambiente

Grup	00 1		IND Industria y Medio Ambier	nte								⊙ %
Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip Prov	C.espec.	Observaci nes
IND	013	1	Jefe de Servicio de Industria y MedioAmbiente	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F	5	S LI	1.472,00	€ Especial dedicació (21h)
IND	030	1	Coordinador de Industria y Medio Ambiente	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F	5	N	C	720,00 L
IND	032	1	Veterinario	A1	AE	TSUP	22	F	6	S C	720,00	€ Especial dedicacion (14h)
IND	039	1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	TMED	18	F/L	. 5	S C		640,00
IND	039	2	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	TMED	18	F/L	. 5	S C		$_{640,00}$ \bigcirc $\stackrel{7}{\sim}$
IND	055	1	Técnico de Medio Ambiente	A1; A2	AE	TMED	20	F	5	S C		656,00
IND	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L	. 3	N C		504,00
IND	085	2	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L	. 3	N C		504,00
IND	087	1	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L	. 2	N C		528,00 < ≥
IND	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L	2	N C		392,00 €

Área 7 Intervención INT

Grupo 1 INT Intervención

٠. ۵	P -										
Códi	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec. Observac
INT	002	1	Interventor	A1	HN	INT	30	F 6	S	C	1.928,00 € Especial d
INT	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00
INT	059	1	Técnico de Gestión y Administración	A1	AE	TSUP	22	F 6	S	C	760,00
			Pública								
INT	077	1	Administrativo Especializado	C1	AG	ADM	18	F/L 3	N	C	608,00
INT	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00
INT	098	1	Coordinador del Área Económica	A2; C1	AE	TAUX; TMED	26	F/L 3	S	C	1.352,00 € Especial d

Área 8 **OBM Obras y Mantenimiento**

Grupo 1 OBM **Obras y Mantenimiento**

Código Grupo Esc CD F/L Tit Tip Prov C.espec. Subescala

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Grupo 1 **RHH Recursos Humanos**

Códig	0		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observacione
RHH	005	1	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F	5	S	LD	1.472,00	€ Especial dedica
RHH	053	1	Técnico Prevención Riesgos Laborales	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F	5	S	C		664,00 €
RHH	077	1	Administrativo Especializado	C1	AG	ADM	18	F/L	3	N	C		608,00 €
RHH	077	2	Administrativo Especializado	C1	AG	ADM	18	F/L	3	N	C		608,00 €
RHH	087	1	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L	2	N	C		528,00 €
RHH	113	1	Técnico de Recursos Humanos	A1; A2	AE	TSUP	20	F	6	S	C		640,00 €
RHH	123	1	Jefe de Sección de Personal	A2; C1	AE	TAUX; TMED	20	F	3	S	C		776,00 €

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es 09/03/2022



RIN 104 1

RIN 119 1

Área 10 RIN Régimen Interior

Notificador

Notificador

Jefe de Sección de Estadística y Padrón

Ordenanza Repartidor

Gru	po 1		RIN Régimen Interior								
Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec. Observaciones
RIN	015	1	Jefe de Servicio de Régimen Interior	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F 5	S	LD	1.472,00 € Especial dedicación (30h)
RIN	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00 €
RIN	054	2	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00 €
RIN	063	1	Técnico Auxiliar de Régimen Interior y Cementerio	C1; C2	AE	TAUX	18	F/L 3	S	С	544,00 €
RIN	075	1	Encargado de Servicios Generales	AP; C	2 AE	PO	14	F 1	S	(C 688,00 € Especial dedicación (2
RIN	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N		C 504,00 €
RIN	088	1	Delineante	C1	AE	TAUX	16	F/L 3	S	(C 512,00 €
RIN	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L. 2	N	. (C 392 00 €

ΑE

PO

PO

TAUX

F 3 S

AP

AP

A2; C1 AE

Grupo 2	REG Información y Registro									
Código	Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observaciones
REG 072	1 Jefe de Sección de Información y Registro	A2; C1	AE	TAUX	20	F 3	S	С	776,00 €	202
REG 085	1 Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00 €	0/03/20:
REG 087	1 Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00 €	O %
REG 087	2 Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00 €	2 60:
REG 087	3 Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00 €	Щ ё
REG 087	4 Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00 €	5
REG 094	 Auxiliar administrativo 	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00 €	
REG 117	1 Auxiliar de Centralita	AP; C2	AE	SE	14	F 1	N	С	344,00 €	EL

Área 11 SGR Secretaría General

Grup	00 1		SGR Secretaría General								
Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec. Observac
SGR	001	1	Secretario General	A1	HN	SEC	30	F 6	S	С	2.144,00 € Especial
SGR	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00
SGR	054	2	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00
SGR	059	1	Técnico de Gestión y Administración Pública	A1	AE	TSUP	22	F 6	S	С	760,00
SGR	077	1	Administrativo Especializado	C1	AG	ADM	18	F/L 3	N	C	608,00
SGR	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00
SGR	087	1	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00
SGR	088	1	Delineante	C1	AE	TAUX	16	F/L 3	S	C	512,00
SGR	089	1	Auxiliar Administrativo Coordinador	C2	AG	AUX	18	F/L 2	N	C	688,00 € Especial
SGR	125	1	Técnico Resposable de Patrimonio	A2	AE	TMED	18	F 5	N	C	576,00
SGR	126	1	Letrado de los Servicios Jurídicos	A1	AE	TSUP	22	F 6	N	С	736,00

Área 12 SGU Seguridad Ciudadana

Grupo 1 POL Policía Local

Código Denominación Grupo Esc Subescala CD F/L Tit Tip Prov C.espec. Observaci

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

(70h)

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ma esPublico @estiona | Página 30 de 86

352,00 €

352,00 €

776,00 €

352,00 € A extinguir



V	, ,		arrearma										
POL	003	1	Comisario Principal	A1	AE	SE	28	F	6	S	С		1.840,00 € A extinguir Especial dedicación (28h)
POL POL	009 017	1	Comisario Inspector	A1 A2	AE AE	SE SE	28 26	F F	5	S N	C C		1.792,00 € Especial dedicación (28h) 1.720,00 € Turnicidad
			Luciantes										Especial dedicación (40h)
POL	017	2	Inspector	A2	AE	SE	26	F	5	N	С		1.720,00 € Turnicidad Especial dedicación (40h)
POL	017	3	Inspector	A2	AE	SE	26	F	5	N	С		1.720,00 € Turnicidad Especial dedicación (40h)
POL	018	1	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	2	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	3	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	4	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	5	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	6	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	7	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	C		1.232,00 €
POL	018	8	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	С		1.232,00 €
POL	018	9	Subinspector	В	AE	SE	22	F	4	N	С		1.232,00 €
POL	019	1	Subinspector	C1	AE	SE	22	F	3	S	C		1.232,00 € A extinguir
POL	019	2	Subinspector	C1	AE	SE	22	F	3	S	С		1.232,00 € A extinguir
TOL	019	2	•	CI	AL	SE	22	1	3	S	C		1.252,00 C A extinguii
POL	019	3	Subinspector	C1	AE	SE		22	F	3	S	C	1.232,00 € A extinguir
POL	019	4	Subinspector	C1	AE	SE		22	F	3	S	C	1.232,00 € A extinguir 202 1.048,00 €
POL	022	1	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	2	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 € 2 0/60/60
POL	022	3	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	4	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	С	1.048,00 €
POL	022	5		C1	AE	SE		20	F		N	С	Fecha:
POL	022	6	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 €
	022		Agente										
POL		7	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 € 6
POL	022	8	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 €
POL	022	9	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	С	1.048,00 €
POL	022	10	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	
POL	022	11	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 € 1.048,00 € 1.048,00 € 1.048,00 €
POL	022	12	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	13	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 € 🗶 💆
POL	022	14	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	15	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	16	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	С	1.048,00 €
POL	022	17	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	
POL	022	18		C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 €
POL	022	19	Agente	C1	AE	SE							1.048,00 € JiConstant 1.048,00 €
			Agente					20	F		N	C	1.048,00 €
POL		20	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	С	1.048,00 €
POL		21	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	С	1.048,00 € s. iii a. s. ii a. s. iii a. iii a. s. iii a
POL	022	22	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	23	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	24	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	25	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	26	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	27	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL		28	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 € 00,840.1 0.0840.1
POL		29	_	C1	AE	SE							1.048,00 €
			Agente					20	F		N	C	
POL		30	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	C	1.048,00 €
POL		31	Agente	C1	AE	SE		20	F		N	С	1.048,00 €
POL		32	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	С	1.048,00 €
POL	022	33	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	34	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	35	Agente	C1	AE	SE		20	F	3	N	C	1.048,00 €
			_										

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



POL	022	36	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	37	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	38	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	39	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	40	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	41	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	42	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	43	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	44	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	45	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	46	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	47	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	48	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	49	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	50	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	51	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €
POL	022	52	Agente	C1	AE	SE	20	F	3	N	C	1.048,00 €

Grupo 2	SGU Seguridad Ciudadana									
Códig	Denominación	Grupo	Esc	Subescale	CD	F/L Tit	Tiŗ	Prov	C.espe	c. Observacions
SGU 054 1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	С		576,00 €
SGU 077 1	Administrativo Especializado	C1	AG	ADM	18	F/L 3	N	C		608,00 €
SGU 085 1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C		504,00 €
SGU 094 1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C		
SGU 094 2	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C		392,00 € — 392,00 €
SGU 105 1	Operario de Grúa	AP	AE	PO	14	F/L 1	S	С		520,00 € A extensuir L Turnicidad
SGU 107 1	Gruista	C2	AE	PO	14	F/L 2	S	C		600,00 € Turnicidad
SGU 107 2	Gruista	C2	AE	PO	14	F/L 2	S	C		600,00 € Turnio dad
SGU 118 1	Técnico Medio en Obras Públicas	A2	AE	TMED	18	F 5	S	C		640,00 €
Grupo 3	PRO Protección Civil									CTA úmero:
Código	Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov C	.espec.	Observacions Z

PRO 044 1 Coordinador de Protección Civil A2; B AE TAUX; TMED 18 F 3 S C 720,00 € Especial dedicación (36h)

Área 13	SSC	Servicios Sociales
Grupo 1	SSC	Servicios Sociales

Códi	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec. Observaci
SSC	007	1	Jefe de Servicio de Bienestar Social	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F 5	S	LD	1.472,00 € Especial de
SSC	031	1	Asesor Jurídico Servicios Sociales	A1	AE	TSUP	22	F/L 6	S	C	720,00
SSC	041	1	Podólogo	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S	C	592,00
SSC	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00
SSC	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00
SSC	085	2	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00
SSC	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00
SSC	094	2	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00
SSC	102	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C	368,00
SSC	102	2	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C	368,00
SSC	102	3	Conserje	AP	AE	PO	14	L 1	N	C	368,00
SSC	120	1	Técnico de Integración Social	B; C1	AE	TAUX	16	L 4	S	C	448,00



CSS Centro de Servicios Sociales

	Denomin	ación	Grupo								
Código				Esc	Subescala	CD	F/L 1	Tit 7	Γip Prov	C.espec.	Observaciones
CSS 023	1 Director (Centro de Servicios Sociales	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F	5	S C	728,00 €	
CSS 027	1 Coordinac	dor Centro de Servicios Sociales	A1; A2	AE	TMED	20	F	5	S C	624,00 €	
CSS 029	1 Psicólog	go	A1	AE	TSUP	22	F/L	6	S C	656,00 €	
CSS 029	2 Psicólog	go	A1	AE	TSUP	22	F/L	6	S C	656,00 €	
CSS 111	1 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	2 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	3 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	4 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	5 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	6 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	7 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	8 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	9 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	10 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	11 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	12 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	13 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnecique
CSS 111	14 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicatad
CSS 111	15 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turniqidado
CSS 111	16 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad
CSS 111	17 Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Tur
CSS 111	¹⁸ Auxiliar d	le Ayuda a Domicilio	AP; C2	AE	PO	14	L	1	S C	352,00 €	Turnicidad O
Código UTS 045	Denomina 1	ación Educador Social	Grupo A2	Esc AE	Subescala TMED	CD	F/L Ti		Fip Prov	C.espec.	Observaciones 592,00 €
TS 045	2	Educador Social	A2	AE	TMED	18	F/L 5		С		592,00 € Vimer Span (1997)
TS 045	3	Educador Social	A2	AE	TMED	18	F/L 5		C		592,00 € ₹ 3
TS 045	4	Educador Social		711	TIVILLE						
TS 045				AF	TMFD				C		392,00 C
15 015	5		A2	AE AE	TMED	18	F/L 5	S	C C		592,00 €
TS 045	5	Educador Social	A2	AE	TMED	18 18	F/L 5	S S	C		592,00 € 592,00 €
	6	Educador Social Educador Social	A2 A2	AE AE	TMED TMED	18 18 18	F/L 5 F/L 5 F/L 5	s s	C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TS 047	6 1	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2	AE AE AE	TMED TMED TMED	18 18 18 18	F/L 5 F/L 5 F/L 5	S S S	C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047 TTS 047	6 1 2	Educador Social Educador Social Trabajador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2	AE AE AE	TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18	F/L 5 F/L 5 F/L 5 F/L 5	S S S S	C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
UTS 047 UTS 047 UTS 047	6 1	Educador Social Educador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2	AE AE AE AE AE	TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18	F/L 5 F/L 5 F/L 5 F/L 5 F/L 5	S S S S	C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047 TTS 047 TTS 047 TTS 047	6 1 2 3 4	Educador Social Educador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE AE AE AE AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18	F/L 5 F/L 5 F/L 5 F/L 5 F/L 5	S S S S S	C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
OTS 047 OTS 047 OTS 047 OTS 047 OTS 047	6 1 2 3 4 5	Educador Social Educador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE AE AE AE AE AE AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S	C C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047 TTS 047 TTS 047 TTS 047 TTS 047 TTS 047	6 1 2 3 4	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE AE AE AE AE AE AE AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S	C C C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE AE AE AE AE AE AE AE AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S	C C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C C C C C C		592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S			592,00 € 592,00 € 592,00 €
TS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S			592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	F/L 5				592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S			592,00 € 592,00 €
UTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S			592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €
UTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S			592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €
UTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 CED Denomina	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	F/L 5			C.espec.	592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €
TS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 CED Denomina	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		C.espec.	592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €
TTS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 CED Denomina	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	C.espec.	592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €
TS 047	6 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 CED Denomina	Educador Social Educador Social Trabajador Social	A2 A	AE A	TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED TMED	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	F/L 5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	C.espec.	592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 € 592,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



CED	043	1	Terapeuta-DUE	A2	AE	TMED	18	F/L	5	S	C	592,00 €
CED	083	1	Auxiliar-conductor	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	440,00 €
CED	091	1	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	091	2	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	091	3	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	091	4	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	091	5	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	091	6	Auxiliar de Enfermería	C2	AE	TAUX	14	L	2	S	C	408,00 € Turnicidad
CED	102	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L	1	N	C	368,00 €

Grupo 5 Código		CAV Centro de Atención Denominación	Víctimas de Grupo	Vio Esc	lencia de (Subescala	Gene		it Ti	p Prov	C.espec.	Observaciones
CAV 029	1	Psicólogo	A1	AE	TSUP	22	F/L	5 S	С	656,00 €	
CAV 031	1	Asesor Jurídico Servicios Sociales	A1	AE	TSUP	22	F/L	5 S	C	720,00 €	:
CAV 047	1	Trabajador Social	A2	AE	TMED	18	F/L	5 S	С	592,00 €	
Grupo 6		CAT Centro de Atención	Temprana								
Grupo 6		Denominación	Grupo								
Código				Esc	Subescala	CD	F/L 1	it T	ip Prov	C.espec.	Observaciones
CAT 029	1	Psicólogo	A1	AE	TSUP	22	F/L	5 S	С		656,00 €
CAT 040	1	Fisioterapeuta	A2	AE	TMED	18	F/L	5 S	C		592,00 €
CAT 048	1	Logopeda	A2	AE	TMED	18	F/L	5 S	C		592,00 €
CAT 102	1	Conserje	AP	AE	PO	14	L	1 N	С		592,00 € 592,00 € 368,00 €
Área 14 Grupo 1		TES Tesorería TES Tesorería									PLEN Fecha: 0
Código		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L T	it Tij	Prov	C.espec.	Observaciones 5
TES 004	1	Tesorero	A1	HN	TES	28	F	5 S	С	1.648,00	€ Especial dediración 🚳
TES 059	1	Técnico de Gestión y Administración Pública	A1	AE	TSUP	22	F	5 S	C		760,00 € 🔼 :
TES 064	1	Jefe de Sección de Recaudación	A2; C1	AG	TEC	20	F	3 N	C		744,00 € Z 608,00 €

AUX

AUX

TMED

Transparencia, Tecnología y Comunicación TTC Área 15

Auxiliar Administrativo Especializado

Auxiliar administrativo

Inspección de Tributos

TES 099

Grup	o 1		TTC Transparencia, Tecnolo	ogía y C	omui	nicación						
Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov C.e.	spec.	Observacio
TTC	010	1	Jefe de Servicio de Transparencia y Tecnología	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F 5	S	LD	1.472,00	€ Especial de
TTC	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N		C	576,00
TTC	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N		C	504,00
TTC	085	2	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N		C	504,00
TTC	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N		C	392,00

C2

A1; A2 AE

AG

		Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Obser
1	Coordinador de Nuevas Tecnologías	A1; A2	AE	TMED; TSUP	20	F/L	5	S	С	784,00 €	
	1 Técnico Informática	C1	AE	TAUX	16	F/L	3	S	C	504,00€	
	2 Técnico Informática	C1	AE	TAUX	16	F/L	3	S	C	504,00 €	
	1 Técnico Auxiliar Informática	C2	AE	SE	14	F	2	S	C	392,00 €	
1 .	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L	2	N	C	528,00 €	
	¹ Informático	A2	AE	TMED	18	F	5	S	C	640,00 €	
		Técnico Informática Técnico Informática Técnico Auxiliar Informática Auxiliar Administrativo Especializado	1 Técnico Informática C1 2 Técnico Informática C1 1 Técnico Auxiliar Informática C2 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2	1 Técnico Informática C1 AE 2 Técnico Informática C1 AE 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 F 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16 F/L	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 F 2 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16 F/L 2	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 F 2 S 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16 F/L 2 N	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S C 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S C 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 F 2 S C 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16 F/L 2 N C	1 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S C 504,00 € 2 Técnico Informática C1 AE TAUX 16 F/L 3 S C 504,00 € 1 Técnico Auxiliar Informática C2 AE SE 14 F 2 S C 392,00 € 1 Auxiliar Administrativo Especializado C2 AG AUX 16 F/L 2 N C 528,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es 392,00 €

880,00 €



TIN 127 1 Gestor de Contenidos

C2 AE AUX 14 F 2 N C 392,00 €

Grup	о 3		RAS Radio Sinton	ía									
Código	0		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L	Tit	Tip	Prov	C.espec.	Observaciones
RAS	038	1	Director Emisora Municip	oal A2	AE	TMED	20	L	5	S	С		648,00 €
RAS	070	1	Locutor Reportero	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C	512	.,00 € Especial dedicación (48h)
RAS	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L	2	N	C		392,00 €
RAS	103	1	Locutor	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C		448,00 €
RAS	103	2	Locutor	C1	AE	TAUX	16	L	3	S	C		448,00 €

Área 16 URB Urbanismo

Grupo 1	URB	Urbanismo

Códig	go		Denominación	Grupo	Esc	Subescala	CD	F/L Tit	Tip	Prov	C.espec. Observaciones
URB	006	1	Jefe de Servicio de Urbanismo	A1; A2	AE	TMED; TSUP	28	F 5	S	LD	1.472,00 € Especial dedicación (30h)
URB	020	1	Arquitecto	A1	AE	TSUP	22	F/L 6	S	C	728,00 €
URB	020	2	Arquitecto	A1	AE	TSUP	22	F/L 6	S	C	728,00 €
URB	033	1	Arquitecto Técnico	A2	AE	TMED	18	F 5	S	C	640,00 € CO C C C C C C C C C C C C C C C C C
URB	033	2	Arquitecto Técnico	A2	AE	TMED	18	F 5	S	C	
URB	035	1	Asesor Jurídico de Urbanismo	A1	AG/AE	TSUP	22	F/L 6	N	C	736,00 €
URB	039	1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	TMED	18	F/L 5	S	C	640,00 €
URB	054	1	Técnico Medio de Administración General	A2	AG	TEC	18	F/L 5	N	C	576,00 € E
URB	074	1	Inspector Urbanístico	C1	AE	TAUX	16	F 3	S	C	640,00 € Especial dedicadió (48h)
URB	074	2	Inspector Urbanístico	C1	AE	TAUX	16	F 3	S	C	640,00 € Especial de ion (48h)
URB	085	1	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00 € 5
URB	085	2	Administrativo	C1	AG	ADM	16	F/L 3	N	C	504,00 € 🔲 🗧
URB	087	1	Auxiliar Administrativo Especializado	C2	AG	AUX	16	F/L 2	N	C	528,00 €
URB	088	1	Delineante	C1	AE	TAUX	16	F/L 3	S	C	512,00 € 8
URB	088	2	Delineante	C1	AE	TAUX	16	F/L 3	S	C	512,00 €
URB	094	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00 €
URB	094	2	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00 €
URB	094	3	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	14	F/L 2	N	C	392,00 €
URB	118	1	Técnico Medio en Obras Públicas	A2	AE	TMED	18	F 5	S	C	640,00



5º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos sobre aprobación Acuerdo de especial disponibilidad para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 16984/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el que se traslada la adopción de un acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de diciembre de 2021. Sobre la especial disponibilidad de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Considerando que las medidas incluidas en ese acuerdo tendrán repercusión económica en el Presupuesto Municipal y visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Interventor Municipal indicando la viabilidad económica del Acuerdo adoptado en Mesa de Negociación, no existiendo mayor impedimento.

Considerando que las medidas acordadas en Mesa General de Negociación afectan parcialmente al Acuerdo Marco vigente por el que se rigen las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejal Delegada propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Acuerdo de especial disponibilidad para la Policía Local que se adjunta. Aprobado en la Mesa General de Negociación de fecha 9 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aplicar el presente acuerdo con efectos desde el 1 de enero de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estacionalidad de diferentes eventos en la localidad con incidencia en la Seguridad Ciudadana por concurrencia de gran número de personas y restricciones en el tráfico rodado, hace necesario establecer un refuerzo en este servicio, que permita disponer de los efectivos suficientes para minimizar los riesgos y garantizar la celebración de los mismos. Así mismo, conviene que el sistema de refuerzo contemple la adecuada distribución de los servicios entre los miembros de la Policía Local, de forma que, su reparto sea equitativo y justo.

Por otro lado, las necesidades del servicio del área de Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos de Alcantarilla, obligan a establecer un número mínimo de efectivos para cada turno, que garantice la adecuada cobertura de todas aquellas incidencias que pudieran acontecer a lo largo del año. Con la adopción de este acuerdo de Especial Disponibilidad, se garantizaría la cobertura de todas aquellas eventualidades que impidan el cumplimiento de los servicios mínimos que se

Tfno. 968 89 82 00



establezcan y permitiría paliar las situaciones administrativas derivadas de permisos retribuidos, situaciones de IT, adaptaciones de puesto o cualquier otra circunstancia prevista en la legislación vigente.

Como quiera que los servicios extraordinarios, se avienen a la premisa de voluntariedad en su realización, tal y como establece la legislación vigente, conviene que su regulación sea atractiva y afiance un número suficiente de miembros del Cuerpo, que acometan tales servicios.

Por último, no se puede obviar que el carácter singular y extraordinario de los servicios a realizar en estos eventos (Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas...), donde muchos de los efectivos serán destinados para cubrir puestos de cierta penosidad, bien por su horario, bien por su destino, obliga a que la regulación tenga en cuenta que no motive un empeoramiento físico de los trabajadores que pudieran haber solicitado adaptaciones de puesto por motives de salud laboral y que prevea evitar dichos servicios, hasta que las causas que motivasen dichos impedimentos desaparezcan.

Para tratar tal asunto, y regularlo correctamente, las secciones sindicales abajo firmantes, proponemos que se apruebe una Especial Disponibilidad para los trabajadores de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla que, en términos generales, conste de las características que se detallan a continuación y que no son otra cosa que una compilación diversa de los distintos acuerdos ya existentes dentro de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

ESPECIAL DISPONIBILIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Art. 1.- Se establece la posibilidad de adscribirse a una Especial Disponibilidad horaria fuera del turno ordinario de trabajo, con carácter VOLUNTARIO y de obligado cumplimiento, de 90 horas anuales, bajo las condiciones que se detallan en el artículo 3. Para adscribirse a la Especial Disponibilidad, los interesados dispondrán de una instancia modelo, facilitada por la Jefatura del Área de Seguridad Ciudadana, donde con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su realización, manifestarán su conformidad y aceptación de los términos del acuerdo. Transcurrido el plazo indicado, aquellos que no hayan solicitado la adscripción a este acuerdo, se entenderá como NO VOLUNTARIOS para realizar servicios extraordinarios y no podrán adscribirse con posterioridad.

Dicho plazo no afectará a los miembros del Cuerpo que se incorporen con posterioridad, mediante los distintos procedimientos de provisión de puestos (oposición o concurso-oposición, movilidad, permuta, comisión de servicio...), que podrán adscribirse una vez hayan tomado posesión del cargo en este Ilmo. Ayuntamiento con un computo proporcional al tiempo restante para finalizar el acuerdo vigente en ese momento.

Teniendo en cuenta el párrafo Segundo de la exposición de motivos y la especial singularidad y penosidad de los servicios a desempeñar mediante esta modalidad, no podrán adscribirse a este acuerdo, los miembros de la plantilla que tengan reconocida algún tipo de adaptación de puesto de trabajo que les impida realizar una parte de los servicios, que de manera ordinaria se les pudiera encomendar.



- **Art. 2.-** Se establece una antelación de 48 horas para realizar los llamamientos de servicios extraordinarios, correspondiendo a la Jefatura del Servicio, la adecuada comunicación y notificación de los miembros adscritos, utilizando los siguientes medios:
- A) Publicación de los nombramientos en el Tablón de Servicios, destinado al efecto en las dependencias del Servicio que corresponda. Los miembros adscritos a la Especial Disponibilidad tendrán la obligación de comprobar los nombramientos que se publiquen.
- B) Comunicación mediante correo electrónico corporativo con acuse de recibo y confirmación de lectura, al funcionario que deba prestar el refuerzo. Este medio de notificación será válido y efectivo para todo funcionario que se adscriba a este acuerdo, tal y como se establece en la legislación vigente de notificación electrónica.
- C) Se creará un grupo de difusión en aplicación de mensajería instantánea para teléfono móvil, que incluirá a todos los adscritos a la Especial Disponibilidad y donde se comunicarán los servicios que se nombren en cada caso. Este medio se considerará, en todo caso, como auxiliar a los dos anteriores y no servirá como medio exclusivo de notificación. También se usará la aplicación Symphony, sirviendo ésta como justificante de la notificación.

Cuando por causas sobrevenidas, resulte imposible el preaviso con 48 horas de antelación, el personal requerido podrá comparecer o no a la realización de tal servicio, sin penalización alguna.

- **Art. 3.-** La realización de las horas extraordinarias estará expuesta a las siguientes condiciones:
- A) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito a la Especial Disponibilidad, debiendo ser requeridos por orden de menor a mayor número de horas realizadas, hasta finalizar el cómputo anual de horas, y cumpliendo con las condiciones de llamamientos expuestos en el punto D de este artículo.
- B) El llamamiento mínimo para la realización de las horas de trabajo efectivo será de CINCO horas que será ordenado por la Jefatura. Cuando por motivos del servicio y con causa en un evento programado, un trabajador tuviera que adelantar la entrada o retrasar la salida de su turno ordinario de trabajo, el número mínimo de horas a descontar del servicio de Especial Disponibilidad será de TRES horas. En el caso de que dicha prolongación no sea a causa de un evento programado, las horas realizadas no se descontarán de esta Especial Disponibilidad y se abonarán conforme al artículo 25 del Acuerdo Marco en vigor.
- Si el llamamiento excediese de seis horas de servicios extraordinarios, el trabajador tendrá derecho a 20 minutos de descanso remunerado. Si, además, el trabajador tuviera que realizar una jornada diaria de 12 horas o mas (ya sean todas en servicio extraordinario o entre turno ordinario y extraordinario), el trabajador tendrá derecho a dos descansos retribuidos de 20 minutos cada uno de ellos.
- C) Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de, al menos, 12 horas.
- D) Para la realización de dichos servicios extraordinarios se podrá contar con todo



el personal adscrito a la Especial Disponibilidad que NO se encuentre disfrutando vacaciones, asuntos propios o de algún tipo de licencia.

- E) Con la finalidad de establecer un control equitativo en la realización de servicios extraordinarios de los miembros adscritos al presente acuerdo, se elaborará un listado por el Jefe de Servicio que, de forma trimestral, será publicado tanto en el tablón de anuncios como distribuido por correo electrónico.
- F) Si, por situación sobrevenida de IT del trabajador adscrito a este sistema de trabajo, le fuera imposible realizar durante los primeros seis meses del año las horas extras correspondientes, deberá recuperar dichas horas durante los seis meses siguientes del año. Si dicha situación sucediese durante los 6 meses finales del año, deberá recuperar las horas no realizadas durante los primeros 6 meses del año siguiente. Si la situación de IT del trabajador adscrito a este régimen de disponibilidad tuviese una duración superior a los 6 meses, será el Comisión de Control de este Acuerdo, quien decida las medidas a adoptar al respecto.

En todo caso, las situaciones de IT deberán ser justificadas ante la Jefatura del Servicio.

- G) Si, por causa imputable al trabajador y sin ser situación de IT, dicho trabajador no acudiera a los llamamientos, se le penalizará por el montante de las horas que hubiera dejado de realizar. Si esto sucediera una tercera ocasión, dicho trabajador vería suspendida su adscripción a la Especial Disponibilidad por lo que reste de
- H) Los responsables del servicio podrán y deberán utilizar a los trabajadores adscritos a la Especial Disponibilidad para cubrir las eventualidades que pudieran surgir en el servicio ordinario, tales como: Anomalías en los servicios mínimos por causa de enfermedad, asuntos propios, o cualquier otra licencia retribuida, tal y como se establece en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos. Para los casos de Asuntos propios, solo se podrá hacer llamamiento en aquellos casos excepcionales motivados y previa autorización de Jefatura.
- I) Los responsables del servicio nombrarán las tareas que requieran refuerzo, especialmente penosas o que no sean habituales de un turno ordinario de trabajo, a los trabajadores que estén en servicio de Especial Disponibilidad, encomendado los servicios que se consideran mínimos por turno de trabajo (tales como patrulla de emergencias, de atestados o el puesto de Emisora) a los trabajadores que se encuentren en su turno ORDINARIO de trabajo.
- J) Se admiten los cambios entre los trabajadores para efectuar el ED. La Jefatura nombrará ED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un trabajador que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio ED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo trabajador para compensar las horas.
- K) Con la finalidad de distinguir dentro de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, entre las graduaciones existentes y las retribuciones que les corresponde en cuanto a los servicios extraordinarios, se distinguirá entre la percepción a recibir por los Agentes, la cual será de 44 €/hora (90 h. x 44 €/h = 3960€) y la correspondiente a los Subinspectores, que será de 48 €/hora (90 h. x 48 €/h = 4320 €). Dichas retribuciones se percibirán en abono mensual con prorrateo de 12



meses.

- L) Además, se retribuirá la especial disponibilidad de los trabajadores adscritos a este sistema de trabajo con una remuneración de 100€ mensuales, que se cobrarán en 14 pagas anuales (1400€ al año), en 2022.
- M) Será elección del trabajador no compensar las horas extras realizadas en su totalidad mediante remuneración dineraria, pudiendo escoger compensar, todo o parte de las 90 horas a realizar, en tiempo libre según el criterio de 2 horas libres por hora extraordinaria trabajada.
- N) Agotada la Especial Disponibilidad y de ser necesaria la realización de más servicios extraordinarios, sólo podrán realizarlos el personal adscrito a la Especial Disponibilidad, en cuyo caso dichos servicios serán retribuidos o compensados como si de horas extraordinarias se tratasen.
- O) Si se nombrará Especial Disponibilidad en cualquiera de los tres turnos del 24, 25, 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero, las horas extraordinarias realizadas se retribuirán al 150% de del valor que correspondiese en cada caso, al margen de otros incrementos que pudieran llevar aparejadas esas horas.
- P) Se creará una Comisión de Control de este Acuerdo que se reunirá trimestralmente para observar el desarrollo y cumplimiento del mismo. Este órgano lo compondrán el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, un representante de la Concejalía de Recursos Humanos, el Jefe del Cuerpo, el miembro del Cuerpo encargado del nombramiento de horas de Especial Disponibilidad, el Presidente y el Secretario de la Junta de Personal, y en su caso, a quien estos designen que sean miembros de la Escala Básica de la Policía Local y estén adscritos a este régimen. Actuará como secretario de la Comisión el Jefe del Cuerpo de la Policía Local como titular y como suplente un representante de los funcionarios que integran la comisión de control.

Este Acuerdo se revisará dentro del mes de diciembre del ejercicio natural con el fin de modificar cualquiera de las condiciones que en él aparecen y que pudieran ser susceptibles de mejora o modificación. Si no se produjese ningún pacto en contrario se entendería prorrogado para el siguiente año.

La entrada en vigor de este Acuerdo sobre Especial Disponibilidad suspenderá el artículo 1 "Servicios Extraordinarios", de la Disposición Adicional V: "Condiciones para la policía local" del Acuerdo Marco en Vigor, que regula las condiciones de las Gratificaciones Extraordinarias de los miembros de la Policía Local, mientras se encuentre vigente.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.



6º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobación inicial del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla y del procedimiento de Expropiación. Expediente 17755/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual por providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021 se dio inicio al procedimiento de aprobación del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinasen las parcelas necesarias para la ejecución de las obras, al ser de titularidad privada. Igualmente se acordaba dar inicio al correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.

En fecha 2 de diciembre se ha presentado el Proyecto Técnico para la construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

La memoria del Proyecto expone expresamente:

"(...) la "EBAR Hero" es una estación de bombeo critica desde el punto de vista del funcionamiento de la red de alcantarillado, ya que una parte de las aquas generadas en el municipio pasan obligatoriamente por este punto y en tiempo de lluvia circulan todos los excedentes que no se pueden enviar a la EDAR.

Además, cualquier fallo en su funcionamiento puede originar el vertido de aguas al rio Segura, con todas las repercusiones ambientales que ello puede originar.

Para evitar los posibles vertidos se propone la creación de un parque inundable que permita retener los primeros 13.000 m³ que se alivien.

De esta forma se consiguen las siguientes mejoras del sistema de alcantarillado:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 13.000 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado. En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura y en episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.
- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.

Así pues, la construcción de esta instalación es imprescindible y urgente para evitar vertidos de residuos y aguas parcialmente residuales. De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.



La instalación también permite retener los alivios de aguas residuales que se puedan producir por fallos en el funcionamiento de la estación de bombeo, lo que evita un vertido de aguas residuales sin depurar al río Segura.

La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema. Se prevé que en los momentos en los que no se necesita su uso como sistema de laminación se emplee como parque y pista de patinaje por parte de la población".

Según el informe emitido por el Arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, los terrenos en los que esta prevista la ejecución de las obras, sitos en Avenida Príncipe, s/n, del municipio,

"...están clasificados como suelo no urbanizable y se encuentran en dos zonificaciones diferenciadas (Zona 8 Protección de cauces y comunicaciones y Zona 9 Agrícola de interés):

La Norma 8 "Protección de cauces y comunicaciones" establece una franja de protección de cauces públicos de 50 metros a cada lado del río.

La Norma 9 "Agrícola de interés" en su apartado 9.2 "Ordenación y usos tolerados" en su subapartado 2.- en desarrollo del art. 86 y en relación con el art. 85 apartados 1º, 2º, 3,º y 4º, no considera lesionado los valores que se quiere proteger para las construcciones que se describen dentro del punto b): Sectores necesarios para albergar grandes instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos, tales como instalaciones de captación y depósito de aqua, depuradoras de aquas potables y residuales,(...).

Por tanto, las obras e instalaciones del tanque de tormentas, al tratarse de unas obras e instalaciones subsidiarias del proceso de depuración quedan englobadas en esta categoría.

Estos terrenos se encuentran ubicados dentro del entorno de protección de áreas históricoartísticas y paisajísticas de la Noria, el Museo y el Acueducto, establecido por la Modificación número 35 del PGOU.

El apartado 4.3 "Régimen aplicable", de la mencionada modificación, remite al desarrollo y ordenación de este ámbito mediante un plan especial de protección.

Asimismo, el apartado 3 de la norma 35 "Normas sobre entornos de protección", redactada por la Modificación número 35 del PGOU, establece que no podrán realizarse ningún tipo de edificación que altere el carácter de los inmuebles a los que pretende proteger o que perturbe su contemplación. Será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Cultura para realizar obras en dicha zona.

Por tanto, y según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en tanto no sea aprobado el plan especial de protección la concesión de licencias antes de la declaración precisará autorización de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

Por otra parte, los terrenos se encuentran en situación básica de suelo rural, como establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con los mapas recogidos el Geoportal de la Infraestructura de Datos espaciales de la región de Murcia (IDERM), los terrenos se encuentran en la Zona de Flujo Preferente.

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:



Y estos terrenos también se encuentran ubicados dentro de la Zona de Policía que definen el artículo 6 TRLA y el artículo 9.1 RDPH.

El Real Decreto 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, modifica el RDPH en relación con la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas distinguiendo:

- Por la zona en la que se encuentre:
- Zona de flujo preferente (ZFP): limitaciones a los usos vulnerables frente a avenidas o que supongan una reducción de la capacidad de desagüe.
- Zona inundable (ZI): criterios constructivos para las edificaciones destinadas a viviendas y recomendaciones de seguridad para otros usos.
- Por la situación básica en la que se encuentre el suelo a fecha de 29 de diciembre de 2016 (según RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)

Como se ha expuesto, los terrenos se encuentran ubicados en Zona de Policía y, además, en situación básica de suelo rural y en zona de flujo preferente, y las obras pretendidas se pueden asimilar a una instalación que forma parte de las infraestructuras de depuradoras de aguas residuales urbanas.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, que modifica el RDPH, se debe requerir autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 y con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA."

Y concluye que la actuación pretendida es autorizable, conforme establece la Norma 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, procediendo continuar la tramitación del procedimiento.

Por su parte, el Servicio de Obras ha emitido informe sobre los antecedentes del Proyecto Técnico, en el que se expone:

"Dada la problemática existente de la gestión de Desbordamiento del Sistema de Saneamiento (DSS), una vez realizadas reuniones con los servicios técnicos del Área de Calidad del Agua de la CHS, con fecha 12 de marzo de 2020 se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) la petición de los condicionantes técnicos y criterios generales de diseño para la gestión de DSS y en particular para depósito/embalse de retención anti-dsu antes de la salida del aliviadero del sistema de alcantarillado del municipio en el Rio Segura. A esta comunicación la CHS en fecha 8 de abril de 2020 nos remite los Criterios técnicos para DSS unitario en tiempo de lluvia.

Continuando con el procedimiento se siguen manteniendo reuniones con el servicio técnico del área de Calidad de Aguas de la CHS, por el cual se plantea un "PARQUE INUNDABLE" que pueda ser utilizado por la ciudadanía en tiempo seco (vallado en todo su perímetro y con acceso controlado) además de una mejor adaptación al enclave de ubicación. Este parque irá acompañado de las necesarias instalaciones hidráulicas de conexión, pretratamiento e impulsión. documentación es remitida a esa CHS para su valoración e informes



correspondientes. A esta solicitud nos comunican (correo electrónico) que los dimensionamientos son correctos y que para informar se debe remitir Proyecto o Memoria firmada por técnico competente para emitir el informe previo y el procedimiento de autorización e información pública".

Y concluye que procede continuar la tramitación del expediente para la aprobación inicial del Proyecto del Parque Inundable de Alcantarilla.

Para la correcta ejecución de las obras, es necesaria la disponibilidad de determinados bienes inmuebles que, al ser de propiedad privada, deben ser adquiridos por el Ayuntamiento. Por ello, el Proyecto incluye un Anexo de Expropiaciones que contine la relación de bienes afectados, la identificación de sus titulares, y la valoración de las fincas, conforme a los criterios que igualmente se concretan en el mencionado documento.

Las garantías de la propiedad privada, frente al poder expropiatorio según nuestro Tribunal Constitucional son:

En primer lugar, la exigencia de un fin de utilidad pública o interés social, identificado con la causa de la expropiación. En el supuesto que nos ocupa, se trata de la ejecución de un proyecto de utilidad pública, cuya declaración se encuentra implícita en todos los planes y servicios del Estado, comunidades autónomas, provincia y municipios, así como la necesidad de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, aún cuando tales planes o proyectos sean extraordinarios, siendo preceptivo que el proyecto describa la obra y actuación y que conste la utilidad así como la necesaria ocupación. Circunstancias que constan en el Proyecto que se lleva a aprobación. Así, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Igualmente el artículo 17,2 de la citada Ley dispone que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior ("relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación"), la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto...".

En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local al establecer que "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, (...) llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"



En el informe emitido por la Secretaria General, se recoge que el artículo 13 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece que "Podrá tener lugar la aprobación de proyectos de obras, en ausencia de planificación, cuando ello sea preciso para cumplir en tiempo adecuado los objetivos de la depuración y saneamiento establecidos por la legislación básica aplicable o por razones de interés público. La aprobación del proyecto llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación forzosa".

Queda por tanto justificada, tanto la utilidad, como la necesidad de adquisición de las parcelas relacionadas en el Anexo de Expropiaciones.

Respecto de la urgencia en la ejecución de las obras, y consecuente ocupación de los terrenos, queda expuesto en el Proyecto Técnico que "el sistema de alcantarillado de Alcantarilla está diseñado e implementado para que, ante la presencia de lluvias, y previendo su limitación de capacidad de drenaje y recogida hacia la depuradora, pueda aliviar al río Segura. De no ser así, dada la extensa cuenca de recogida de aguas de escorrentía, ante situaciones de lluvia se producirían graves perjuicio e inundaciones en el núcleo urbano."

Vertidos al río, que chocan con las exigencias de la normativa ambiental y que se producen con cada episodio de lluvias, por lo que resulta de la mayor urgencia tomar medidas y ejecutar acciones para mitigar estos episodios.

En segundo lugar, el derecho del expropiado a la justa indemnización, a cuyo fin, el Anexo de Expropiaciones que contiene el Proyecto, recoge la valoración de los bienes objeto de la expropiación, y la determinación detallada de los criterios seguidos para la realización de la misma.

Y por último, el sometimiento del procedimiento expropiatorio a lo dispuesto en la Ley, por lo que se deberá cumplir con estricto rigor la tramitación establecida en la legislación vigente en materia expropiatoria.

Finalmente, hay que hacer constar que el Proyecto no está sometido al Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y a la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. No obstante, procederá en su momento solicitar el oportuno informe al Área de Medio Ambiente. Al igual que deberá solicitarse, informe de Intervención Municipal, previamente a elevar al Pleno el acuerdo de aprobación definitiva tanto del Proyecto Técnico como de la expropiación de las parcelas pendientes de adquirir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes



ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

Segundo.- Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

Tercero.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 5, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Quinto.- Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar, quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

Sexto.- Requerir el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.

Séptimo.- Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **16 de**

Sód. Validación:



diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno.**

7º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre declaración de utilidad pública y bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 15076/2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 11 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la mercantil GRUPO SERGESA, SA, suscribieron contrato consistente en la realización de obras, instalaciones, equipamiento y gestión del centro residencial para personas mayores Ntra. Sra. Virgen de la Salud.

Con fecha 14.07.2021, se firmó Adenda al referido contrato administrativo, por la que se incrementando el contenido en la oferta inicial del contrato, "en aras a introducir una serie de mejoras dirigidas a incrementar la calidad en la atención asistencial de los usuarios de la residencia".

El GRUPO SERGESA, S.A. efectuará una inversión por un importe total de 1.067.107,00 (IVA incluido), destinado a realizar obras, instalaciones y compra de mobiliario en la Residencia para Personas Mayores "Virgen de la Salud".

Para ello, presentó ante el Ayuntamiento de Alcantarilla la correspondiente Declaración Responsable en Materia Urbanística para "Reforma interior en residencia de personas mayores Virgen de la Salud", aportando la documentación técnica preceptiva.

En fecha 9 de diciembre de 2021, el GRUPO SERGESA, S.A., solicitó la exención y/o bonificación del pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Se ha emitido informe por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer, en el que concluye "que la obra de reforma que GRUPO SERGESA, pretende realizar en la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud, es de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, como se desprende de la finalidad y objetivos del centro residencial, por lo que se valora procedente la bonificación del 95 % en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

El artículo 103.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es
e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones en las cuotas del impuesto:

a) una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tan declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Por su parte, la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su artículo 6,4 que "gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, (...)que justifiquen tal declaración", y continúa "esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de "Reforma interior en residencia de personas mayores Virgen de la Salud" de Alcantarilla, cuya autorización urbanística se tramita al expediente 15076/2021 (DR 163/21).

Segundo.- Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de Declaración Responsable citado, establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano, celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.



8º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Empleo y Comercio sobre modificación de Ordenanza Reguladora Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 18448/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

La Sra. Alegría López dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Empleo y Comercio, de fecha 09 de diciembre de 2021, y al efecto de regular la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2021, por el que se indica que a raíz de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por parte del Área de Empleo y Comercio, se considera oportuno y necesario aclarar la interpretación de los apartados 1, 3 y 4 del Artículo 6 "Solicitud de bonificaciones" de la citada Ordenanza, así como adaptarlos a la legislación vigente.

Visto que la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se publica en el BORM de fecha 31 de diciembre de 2008; y que posteriormente se publicada en el BORM de fecha 23 de enero de 2013 una modificación a dicha Ordenanza.

Visto que la redacción del apartado 1 del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que "Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, en la parte que afecte directamente al edificio y que en todo caso no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente."

Considerando que del párrafo anterior se desprende que la bonificación se refiere exclusivamente al presupuesto de las obras e instalaciones para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que superen las exigidas por la legislación vigente en materia de ahorro de energía. Asimismo, una vez que el mercado eléctrico está liberalizado, procede no restringir el aprovechamiento térmico al autoconsumo.

Vista la redacción del apartado 3 del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece que "Se concederá una bonificación del 99%, en las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Considerando que ante la posibilidad de interpretar que la bonificación se refiere a todas las obras incluidas en el proyecto o en el expediente por el mero hecho de incorporar unas instalaciones u obras que superan el mínimo que se establece en la legislación vigente en materia de accesibilidad, se requiere de una redacción que establezca que la bonificación se podrá aplicar solamente para la parte de las obras e instalaciones que superen las exigidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) no dispone, en su artículo 103, bonificaciones potestativas para personas mayores.

Visto la definición de personas con discapacidad del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Visto que se ha detectado un error en el punto 4 del artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2008.

Visto que en el artículo 103.2.e LRHL se establece una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando que en los proyectos de edificaciones destinadas a viviendas (tanto plurifamiliares como unifamiliares) la legislación sobre accesibilidad establece unos requisitos mínimos, de lo que se desprende que sólo se pueden bonificar las obras que superen esos requisitos mínimos. Por tanto, no se justifica que para viviendas unifamiliares se bonifique sobre el presupuesto de la edificación en vez de las obras e instalaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que fomenten el empleo podrán acceder, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en la esta ordenanza, a una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Podrán refundirse en un solo acto, acordado por el Pleno del Ayuntamiento, aquellas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras.



Visto que serán declaradas de especial interés por fomento del empleo, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, las instalaciones y las obras de edificación, para la implantación o ampliación de actividades, sujetas a cualquiera de los títulos habilitantes en materia de urbanismo, excluidas de las que sean ejercidas por el sector público, que supongan generación de empleo nuevo en el municipio.

Visto que a los efectos de esta bonificación, se entiende que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo anterior, resulta necesario establecer los requisitos y el procedimiento de solicitud y justificación, para optar a la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de tal forma que

Donde dice:

"1. Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, en la parte que afecte directamente al edificio y que en todo caso no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente."

Debe decir:

"1. Podrán gozar de una bonificación del 10 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente."

Donde dice:

"3. Se concederá una bonificación del 99%, en las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores."

Debe decir:

"3. Podrán gozar de una bonificación del 90 por 100 las construcciones,

instalaciones u obras, en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de las obra o instalaciones concretas que favorezcan la accesibilidad y la habitabilidad de personas con discapacidad, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente."

Donde dice:

"4. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En todo caso las bonificaciones enumeradas, serán concedidas a solicitud de parte y siempre antes de efectuar las liquidaciones que sean oportunas. Asimismo, y en los casos enumerados en los apartados anteriores las bonificaciones se aplicarán a la parte proporcional que contenga el hecho por el cual se concede la misma, aplicando para ello la cuota de participación que le corresponda según el Título de Propiedad, al importe de la Base Imponible que deba satisfacer. En el caso de ser viviendas unifamiliares, la bonificación se aplicará directamente sobre el total de la Base Imponible."

Debe decir:

- "4. Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- 5. En todo caso las bonificaciones enumeradas, serán concedidas a solicitud de parte y siempre antes de efectuar las liquidaciones que sean oportunas. Asimismo, y en los casos enumerados en los apartados anteriores las bonificaciones se aplicarán a la parte proporcional que contenga el hecho por el cual se concede la misma, aplicando para ello, en el caso de viviendas plurifamiliares, la cuota de participación que le corresponda según el Título de Propiedad, al importe de la Base Imponible que deba satisfacer."

Donde dice:

"5. Las bonificaciones contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán a las construcciones., instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma."

Debe decir:

"6. Las bonificaciones contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán a las



construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma."

Segundo: Incluir el siguiente apartado en la redacción del artículo 6.4:

"4.1. Bonificación por concurrir circunstancias que fomenten el empleo. Procedimiento para solicitar la bonificación.

El sujeto pasivo deberá solicitar la declaración de especial interés por fomento del empleo, a efectos de la bonificación del ICIO, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la solicitud del título habilitante en materia de urbanismo para la ejecución de construcciones, de instalaciones y de obras de edificación. La solicitud de bonificación irá acompañada de una Declaración Responsable firmada por el sujeto pasivo, en la que se indicará el número de nuevos empleos a generar en el municipio durante los seis (6) meses siguientes a la terminación de las obras, el periodo durante el que se mantendrán, y en su caso el programa para su implantación (si se fuese a hacer en distintas fases).

El porcentaje de bonificación será del 1,5% por cada puesto de trabajo que el sujeto pasivo se comprometa a crear y mantener durante un mínimo de doce (12) meses. Cuando el compromiso de mantenimiento de cada uno de los puestos de trabajo creados sea para un mínimo de veinticuatro (24) meses se obtendrá una bonificación adicional del 0,5% por cada puesto de trabajo. La bonificación máxima sobre la cuota total del ICIO, por la declaración de especial interés por fomento del empleo, será del 40%

Si el sujeto pasivo viniera desarrollando su actividad con anterioridad en el municipio de Alcantarilla, podrá acceder a la bonificación en los mismos términos que lo indicado en el párrafo anterior, acreditando el incremento de plantilla en el centro de trabajo, ubicado en el término municipal de Alcantarilla, objeto de la solicitud de bonificación.

Las solicitudes de declaración de especial interés por fomento del empleo, previa a su tramitación administrativa ante el Pleno de la Corporación por la Concejalía competente en materia de Hacienda, serán valoradas por el personal técnico de la Concejalía de Empleo y Comercio, emitiendo informe valorativo al respecto.

El nuevo empleo generado, o el incremento del mismo, se calculará en base al número de personas empleadas a jornada completa, en los términos que disponga la legislación laboral. Podrán computarse también, para acceder a la bonificación, las contrataciones temporales o a jornada parcial (siempre que esta sea mayor o igual al 50% de la jornada habitual de la empresa) que, acumulados, sean equivalentes a una contratación a jornada completa en términos anuales.

Una vez que las obras sean declaradas de especial interés por fomento del empleo, se concederá la bonificación, quedando ésta condicionada a la efectiva acreditación del empleo realmente generado en el municipio.

Justificación de la bonificación.

El mes siguiente a la finalización del período durante el que el sujeto pasivo se hubiera comprometido a mantener el nuevo empleo generado, deberá acreditarlo mediante la siguiente documentación:

a. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, indicándose la jornada contratada, referido a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



finalización de las obras.

- b. Copia de los RNT y RLC de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.
- c. Memoria de los contratos suscritos durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras, referidos al nuevo centro de trabajo.
- d. Copia de los contratos comprendidos en la memoria indicada en el punto anterior.

Para acreditar el segundo tramo de la bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación arriba indicada, referida a los treinta (30) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.

La comprobación del cumplimiento del compromiso de generación de nuevo empleo, y emisión del correspondiente informe, a través del análisis de la documentación aportada por el sujeto pasivo, corresponderá al personal técnico de la concejalía de Empleo y Comercio.

Caso de no acreditar la creación de empleo, transcurridos los plazos indicados, la bonificación será revocada, y el interesado deberá ingresar el porcentaje de cuota equivalente a la bonificación concedida, devengándose los intereses de demora que correspondan.

La fecha de terminación de la construcción, salvo que se hubiera acordado su prórroga, no podrá exceder de la que se establezca en el título habilitante en materia de urbanismo.

La bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por fomento del empleo, será compatible con las demás bonificaciones, sumándose el porcentaje que proceda al que corresponda a otro supuesto bonificable."

Tercero: Dar publicidad de estas modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 14 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y los Concejales no adscritos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.

9º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad sobre aprobar estructura de costes fórmula de revisión de precios del contrato de recogida y transporte de residuos urbanos, limpieza viaria y zonas verdes. Expediente 13941/2021.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



La Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe de fecha 9 de diciembre de 2021, del Área de Obras y Servicios Públicos firmado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Juan López Martínez y el Jefe de servicio D. Juan Esteso Esteso, donde se desarrolla la propuesta de estructura de costes así como de revisión de precios para el nuevo contrato de SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ZONAS VERDES (Mantenimiento y mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano) DE ALCANTARILLA.

Según obra en el citado informe, se ha solicitado la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, todos ellos con implantación estratégica en el levante español.

Para la selección de los operadores económicos consultados se ha optado por aquellos que voluntariamente participaron de las consultas previas preparatorias realizadas por el Ayuntamiento.

A partir de la información suministrada por estos operadores, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes al órgano competente de contratación administrativa de La Región de Murcia para su informe.

Por todo ello tiene a bien proponer, al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla como órgano de contratación la adopción del siguiente,

ACUERDO

ÚNICO. – Aprobar la propuesta de Estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ZONAS VERDES (Mantenimiento y mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano) DE ALCANTARILLA, según el informe técnico emitido por el Área de Obras y Servicios Públicos que consta en el expediente.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 14 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y los Concejales no adscritos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.

Después del debate y votación del punto 9º del orden del día, a las 11:50h, se realiza un receso de la sesión, reanudándose a las 12:06 horas.

10°.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular de apoyo sin fisuras a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y policías locales y para exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana. Expediente 18523/2021.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

El Sr. Martínez del Baño dio cuenta de una propuesta según la cual La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados.

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la Policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras FCSE para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y, de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista. La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno de España a la retirada de cualquier iniciativa parlamentaria que modifique la Ley de Seguridad Ciudadana actual.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **16 de diciembre de 2021.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y los Concejales no adscritos, 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y 1 abstención del Sr. Saavedra García por ausencia del salón durante la votación del asunto.

11º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre hacer cumplir la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla. Expediente 18563/2021.

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 12, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

La Sra. Salinas Ruiz dio cuenta de una propuesta según la cual uno de los objetivos básicos de la Política Social Europea para hacer realidad la igualdad entre hombre y mujeres es facilitar a unos y a otras la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. La demanda social obliga a los poderes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Sód. Validación:



públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.

La Escuela Infantil Municipal es un servicio educativo para la primera infancia (0 a 3 años) que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad. Adecuando en sus necesidades a un ambiente, en contacto con otros niños y niñas, dirigido hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de los niños de hasta 3 años.

El servicio de la Escuela Infantil y su gestión se viene prestando por CEI AMAZHUR ALCAN SOCIEDAD LABORAL desde enero de 2017. Depende orgánicamente del Ayuntamiento de Alcantarilla y funcionalmente de la Consejería de Educación del mencionado Ayuntamiento que por medio de instrucciones y circulares dirige la actuación de la misma.

Para la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal y como racionalización de su financiación del servicio, es preciso que la retribución del concesionario esté constituidas por las tasas a percibir de los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

Las tarifas vigentes vienen establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal, según el acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2011, publicado en el BORM del 16 de febrero de 2012 y modificado su artículo 7.1 "cuota tributaria" de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Infantil Municipal publicado en el BORM nº 49 con fecha 1 de marzo 2017, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha formalizado la concesión de la Escuela Infantil Madre Piedad de la Cruz al adjudicatario ARTECOM GESTORA DE SERVICIOS, SL a través de un procedimiento negociado sin publicidad con la subida del precio público al servicio educativo de forma unilateral de 80 euros al coste mensual del último recibo abonado en el mes de diciembre del año en curso.

Son muchas las familias usuarias de la Escuela Infantil que se han visto perjudicadas este mes de diciembre por la subida en el precio del comedor que ha llevado a cabo la nueva empresa adjudicataria, ARTECOM GESTORA DE SERVICIOS S.L, pasando de ser la cuantía del horario Escolar de 9.00 a 17.00 con comedor de 200 euros a 280 euros. Estas familias se están viendo afectadas en su economía familiar con esta subida ya que no corresponde a los precios publicados en el BORM nº49, el 1 de marzo de 2017, ni tampoco a los precios que se les informó cuando formalizaron la matrícula.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:



Instar al equipo de gobierno a hacer cumplir las tasas de la ordenanza fiscal reguladora por prestación del servicio Escuela Infantil Municipal.

Instar al equipo de gobierno a continuar con la tasa fiscal reguladora por prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram y twitter).

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y de los concejales no adscritos y 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

12º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre denominación de la biblioteca pública municipal como biblioteca Almudena **Expediente 18562/2021.**

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

La Sra. Tomás Heredía dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado sábado 27 de noviembre nos encontramos con la trágica noticia del fallecimiento de Almudena Grandes, una de las mejores escritoras españolas de todos los tiempos, siendo una de las más leída en España y de las mayores representantes de nuestras letras.

Almudena Grandes, fue un referente no solo como mujer, sino también como literata y como luchadora por los derechos sociales y las libertades civiles.

Nuestra ciudad para poder potenciar la cultura en todos sus ámbitos, como escuela de ciudadanía, como eje vertebrador del pensamiento y la libertad a través del conocimiento y las artes, algo de lo que siempre debemos sentirnos orgullosos y orgullosas, debería poner en valor a personas que sirvan como referencia y ejemplo, no solo a nuestra generación sino a las venideras.

Una forma importante de poner en valor este proyecto de ciudad, es transmitir los ejemplos de vida de personas que han marcado la diferencia en estos campos, como es el caso de Almudena Grandes en la literatura, la más alta representante de las letras españolas en este siglo.



Su obra, que gozó del favor de los lectores (más de 1,3 millones de libros vendidos de los Episodios). Su premio más importante fue el Nacional de Narrativa en 2018.

Su compromiso político la conectaba en parte con esa generación de plata que se perdió en la guerra y el exilio y la hacía incómoda para una parte del sistema. "Republicana, de izquierdas y anticlerical", así se presentó en la primera columna del diario El País, en enero de 2008, donde sustituyó en la contraportada a Manuel Vázquez Montalbán. Sentía cierta soledad ideológica y mucho fervor de los lectores.

Concebía su trabajo de articulista como portavoz de causas de la sociedad civil. Parte de esos textos se recopilaron en La herida perpetua en 2019. Nunca dejó de comprometerse en público para ahorrarse críticas.

De todos sus personajes siempre sintió debilidad por los supervivientes.

No podemos obviar tampoco su compromiso personal y ético con la defensa de la democracia y en especial con la tan importante Memoria Histórica, tan tarde legislada en nuestro país, pero no por ello menos necesaria. Su brillante trabajo, tristemente inacabado, en las novelas de la serie "Episodios de una Guerra Interminable", nos han ayudado a las generaciones más recientes a conocer en profundidad el sufrimiento y la tragedia de nuestro pueblo.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO:

1º) - Instar al equipo de gobierno a que denomine con el nombre de Almudena Grandes a nuestra biblioteca.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 7 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista y los concejales no adscritos y 13 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Vox.

13º.- Propuesta del concejal no adscrito Alejandro Díaz sobre Día Europeo de la Mediación. Expediente 18491/2021.



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual la mediación es un sistema cooperativo de gestión y resolución de conflictos que, a través de un proceso no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilita la comunicación entre las partes, para que puedan plasmar los intereses comunes en un acuerdo viable y estable que resulte satisfactorio para ambas. En la mediación, son las partes las que tratan de dar respuesta al problema que las mantiene enfrentadas, intentando alcanzar un acuerdo que sea aceptable para ambas, con la participación de un tercero imparcial, al que se denomina mediador, Es decir, el resultado no enfrenta al ganador y al perdedor porque "todos ganan".

Entre las ventajas de la mediación es de destacar su capacidad para dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad. La mediación está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control sobre el final del conflicto.

La Mediación es un procedimiento extrajudicial que ha demostrado su alta eficacia en todo tipo de conflictos evitando demandas y denuncias y formando para una cultura de paz, estando ya suficientemente acreditado que la mediación siempre es más rápida, económica e implica menor inversión emocional para las familias, los ciudadanos y las comunidades que el proceso jurisdiccional, al tiempo que los ciudadanos aprenden la cultura del diálogo y nuevas formas de solucionar conflictos, ya que, como dice el refrán popular, " hablando se entiende la gente".

Es importante considerar la gran diversidad de ámbitos de aplicación donde la mediación resulta adecuada y ha mostrado su eficacia en la gestión de conflictos, tanto dentro de las fronteras de nuestro municipio como fuera. Sin entrar en las particularidades de cada uno de ellos, cabe mencionar los siguientes campos de intervención de la mediación: mediación familiar, penal, laboral, empresarial, comunitaria, educativa, vecinal, sanitaria, intercultural, organizacional, etc.

Las nuevas circunstancias político-sociales en Europa demandaban nuevos métodos, más ágiles y participativos, en la gestión de las controversias sociales y familiares, ante la propia crisis administrativa de la Justicia, las necesidades de aligerar los costes económicos y temporales de los procesos judiciales, y la conveniencia de reconocer una mayor capacidad de participación al ciudadano en la resolución de los conflictos que le afectaban. A ello se unía la influencia de los modelos mediadores surgidos en los EEUU e Iberoamérica (Brasil, Argentina, México). Por ello la UE ha dictado diversas normativas que culminaron con la Directiva 2008/52/CE, sobre ciertos aspectos de "la mediación en asuntos civiles y mercantiles", así como el impulso de la Asociación Europea GEMME, de Magistrados por la Mediación con la creación de los llamados "Puntos Neutros para la Promoción de la Mediación" en diversas Comunidades Autónomas Españolas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Los Estados Miembros hubieron de trasponer dicha directiva. La aprobación de la Ley Española de Mediación, 6/2012, del 6 de julio.

La Administración Local, por su parte está inmersa en diversos conflictos ciudadanos, vecinales, familiares o de disputas entre grupos que componen la comunidad que pueden ser abordados para ayudar a los ciudadanos, por ejemplo, respecto a la saturación de los juzgados, mejorar las dinámicas de comunicación y convivencia ciudadana, ayudar a hacer el tránsito de una "administración paternalista" a una "administración facilitadora" para que el ciudadano pueda ejercer sus derechos, generar políticas creativas para actuar en el espacio privado de uso público y participar en la subvención de los programas de mediación.

El día Europeo de la Mediación es una jornada que sirve para conmemorar la aprobación del primer texto legislativo de mediación europeo: la Recomendación R (98) 1, sobre Mediación Familiar, aprobada por el Consejo de Europa el 21 de enero de 1998 y que intenta dar a conocer este método alternativo de resolución de conflictos a la población en general.

La asociación de profesionales "Punto Neutro de Promoción de la Mediación" y el Máster Universitario de Mediación de la UMU, tienen diversas actividades enfocadas a ofrecer difusión sobre esta materia, que pueden servir de base a las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por todo ello, propongo la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1) El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla apoya el uso de la mediación para la resolución de conflictos en los casos que sea posible.
- 2) Instar al equipo de gobierno a la realización de eventos conmemorativos municipales durante el 21 de enero de cada año para dar a conocer la mediación.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

14º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre dotar a la policía local de pistolas eléctricas de tipo taser. Expediente 18478/2021.

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 1, En contra: 17, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tfno. 968 89 82 00

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual cada vez es más evidente la necesidad de dotar a los cuerpos de policía de medios más efectivos para afrontar intervenciones complicadas como, por ejemplo, reducir a enfermos psiquiátricos con un elevado nivel de agresividad o actuar ante peleas en zonas de ocio.

Los principios básicos de actuación con los que se rige la policía requieren que la intervención de los agentes sea proporcional, congruente y oportuna al nivel de agresión presentado, lo que excluye el uso del arma de fuego reglamentaria en la mayoría de supuestos.

Esta premisa hace que el policía se encuentre en muchos casos en una situación de inferioridad respecto del individuo al que es preciso detener, ya que este sí hace uso de toda la fuerza disponible para impedir su detención. En ocasiones, hemos visto como ha sido necesaria la intervención de varios agentes de manera coordinada para detener a una única persona.

La situación descrita se ha visto agravada durante la pandemia, cuando se ha impuesto la necesidad de mantener una distancia mínima, lo que ha puesto a los policías en una situación de mayor riesgo y ha hecho más difícil su trabajo de velar por la seguridad ciudadana.

Todo esto exige dotar a nuestra policía de los instrumentos necesarios para proceder a una intervención rápida, segura para la integridad de los agentes, que no ponga en duda la actuación policial ni haga peligrar la integridad de la persona que se debe detener.

Representantes de los agentes como el Sindicato Unificado de Policía, el Sindicato Profesional de Policía o la Unión Federal de Policía valoran positivamente el uso de la pistola eléctrica tipo táser para reducir, inmovilizar o detener a personas que muestren una resistencia activa, que tengan una actitud violenta o amenacen con armas blancas y objetos peligrosos a los agentes o a terceras personas, así como para evitar intentos de suicidio.

Las pistolas eléctricas de tipo táser, también denominadas dispositivo electrónico de control o arma de electrochoque, interfieren el sistema nervioso muscular e inmovilizan al sujeto con descargas eléctricas. Se trata de armas que disparan proyectiles que administran una descarga de baja intensidad a través de un cable de 2,1 mA (mili amperios), lo que permite paralizar al individuo durante un breve periodo de tiempo, sin que se genere daño permanente.

En España, las policías locales de más de 200 municipios o algunos cuerpos de policía autonómica ya están autorizados a emplear los dispositivos electrónicos de control ante situaciones de riesgo.

En definitiva, la pistola eléctrica de tipo táser permite aumentar la gama de instrumentos con los que cuenta un policía para hacer frente a un episodio

Tfno. 968 89 82 00

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



violento, de acuerdo con los principios básicos de proporcionalidad, oportunidad y congruencia.

En concreto, cabe reiterar que esta arma es un dispositivo de lesividad mínima, que genera una incapacitación inmediata y transitoria mediante pulsos eléctricos que interfieren en el funcionamiento de las capacidades motoras, principalmente brazos y piernas.

Con una evolución tecnológica que ha permitido eliminar los riesgos cardiacos durante su uso, incluso en los casos de personas que porten marcapasos. La pistola tipo táser, por tanto, refuerza la integridad del agente en el ejercicio de sus funciones, garantiza la seguridad de terceras personas y, lo más importante, es un dispositivo que permite prescindir del uso del arma de fuego reglamentaria en muchos supuestos.

El uso de estas armas incapacitantes se debe llevar a cabo en aquellas situaciones en las que se constate la ineficacia de recurrir a otros medios no violentos para inmovilizar, detener o impedir la fuga de una persona que manifieste un peligro inminente de lesionar a terceros o a sí misma, cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceros y cuando deba impedirse la comisión de un delito. Estas armas disponen de una memoria de uso que puede ser auditada por un juez después de cada uso, reportando de esta manera un informe exhaustivo que evita un posible uso irresponsable por parte de los agentes.

Fundamentos jurídicos:

La Constitución Española, en su artículo 148.1.22, recoge como competencia de las Comunidades Autónomas "la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica", asignándose al Estado en el artículo 149.1.29 la competencia en "Seguridad Pública".

El apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se señala: "Las características de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a tal efecto, el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir dicha homogeneización. Las Administraciones locales competentes tienen la obligación de proporcionarlos".

El apartado 2 indica: "Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como integrantes de un instituto armado, portarán el armamento reglamentario que se les asigne en el ejercicio de sus funciones".

La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen General, indica en su artículo 25.2.f que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios" La misma ley señala en su disposición adicional décima sobre la policía local: "(...) se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad (...)".

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, recoge en su artículo 2 y 52.1 que los cuerpos de policía local son institutos armados.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

Primero: Instar al Consejo del Gobierno de la Región de Murcia a establecer y propiciar el uso de pistolas eléctricas o Táser como arma reglamentaria en los distintos cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, a fin de dar mayor eficacia a dicho cuerpo en el ejercicio de sus funciones.

Segundo: Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a coordinar y supervisar la formación para el uso adecuado de pistolas eléctricas o Táser de los policías locales de la Región de Murcia.

Tercero: Una vez autorizado su uso, este ayuntamiento se comprometa a proveer de este tipo de arma a nuestros agentes municipales en el número que se estudie conveniente.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram y twitter).

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 1 voto a favor del grupo municipal Vox, 17 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista y 2 abstenciones de los concejales no adscritos.

En este punto el Sr. Saavedra García, se incorpora de nuevo a la sesión, a las 13:29 horas.

15°.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre intérprete de lenguaje de signos. Expediente 18477/2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual en Alcantarilla presumimos de ser una ciudad participativa e inclusiva, con un importante movimiento asociativo que funciona desde hace décadas, y donde el ayuntamiento colabora, como no podía ser de otra manera, creando todo tipo de sinergias con estas asociaciones, y con las personas que necesitan una atención especial.

Según FIAPAS la sordera es, "en cuanto deficiencia, se refiere a la pérdida o anormalidad de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral.

Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la que se desarrolla el lenguaje y el habla, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva del niño, a edades tempranas, va a afectar a su desarrollo lingüístico y comunicativo, a sus procesos cognitivos y, consecuentemente, a su posterior integración escolar, social y laboral (FIAPAS, 1990)".

Hay quienes antes de aprender el lenguaje adquieren la sordera, es la llamada sordera prelocutiva y quienes la adquieren con posterioridad, sordera postlocutiva. La sordera en si complica de un modo determinante el acceso a contenidos audiovisuales a quienes padecen este tipo de afecciones del oído teniendo en cuenta que La sordera afecta a más del 5% de la población mundial, es decir, a 360 millones de personas en todo el mundo. 32 millones son niños, según datos de la OMS. En España las personas que padecen algún grado de hipoacusia se acercan al millón.

Para facilitar la comunicación de las personas que padecen sordera aparecieron las lenguas de signos, Es una lengua como otra cualquiera (como el inglés, el alemán, el francés...). La principal diferencia que encontramos son los canales por los que se emite y recibe el mensaje.

La Lengua de Signos es una lengua viso-gestual (la recepción del mensaje mediante la visión y la emisión del mismo mediante las manos, el cuerpo y la expresión) y las lenguas orales son de carácter auditivo-oral (recibimos el mensaje a través de la audición y emitimos nuestras ideas a través de sonidos articulados).

La Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad desarrolla los preceptos de la Constitución Española y tiende, entre otras cuestiones, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social (artículo 9.2 de la Constitución española), cumpliendo asimismo con la obligación de los poderes públicos de prestar a las personas con discapacidad la



atención especializada que requieran para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos (artículo 49 de la Constitución Española).

Junto con esta ley, aparece en 2007 la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

Esta moción se inspira en lo recogido en este cuerpo legal concretamente en su art 5, apartado B, que reza de la siguiente manera,

b) Accesibilidad universal: Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Desde hace ya muchos años, los plenos del Congreso de los Diputados, de parlamentos autonómicos, son retrasmitidos con la participación de un intérprete del lenguaje de signos, de igual manera los plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla pueden seguirse en directo o diferido, en el canal del Ayuntamiento de uno de los portales de contenido audiovisual más importantes de internet, con la diferencia significativa con los mencionados anteriormente de que no son accesibles a las personas con sordera pues no se cuenta con un intérprete, es por ello que en VOX hemos visto la necesidad de que en las retrasmisiones de nuestros plenos, se cuente con uno de estos profesionales.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente:

ACUERDOS

Primero. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a, que, en la retrasmisión de los plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla se cuente con un intérprete de lenguaje de signos, para dar cumplimiento a la Ley 27/2007, con el fin de que las personas con sordera puedan acceder a este contenido, dando pues contenido a la igualdad que establece el art 14 de La Constitución Española.

Segundo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a, que para la contratación de dicho intérprete, se cree una partida en los próximos presupuestos, destinada a sufragar el coste del mismo, en la retrasmisión de los plenos.

Todo tras los informes de los técnicos necesarios.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram y twitter).



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **16 de diciembre de 2021.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.**

16º.- Propuesta del grupo municipal Socialista de actuación integral en el entorno de la Plaza de las Flores. Expediente 18560/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Pérez Lajarín dio cuenta de una propuesta según la cual según la Conferencia Europea de Estadística de Praga (1966) se consideraría, a efectos geográficos y estadísticos, como ciudad a cualquier aglomeración de 10.000 o más habitantes. Alcantarilla supera en bastante esta cifra, pudiendo considerarse una ciudad con todas las de la ley. Asimismo, en España se puntualiza que, a nivel administrativo, una ciudad pasa a ser gran ciudad cuando supera los 50.000 habitantes, cifra de la que nuestro municipio no se encuentra tan alejado. Y es que, para que Alcantarilla pase de ser una ciudad a un gran municipio, con todas las ventajas y obligaciones que ello representa, es necesario que las partes que la componen, sus barrios, crezcan y mejoren de forma coordinada e igualitaria.

En cuanto a la propuesta que hoy nos ocupa, el barrio del Huerto de los Frailes-San Francisco, al noreste de nuestro municipio, viene denunciando por medio de sus vecinos la dejadez sufrida por uno de los espacios señeros del mismo: la Plaza de las Flores. Dichos ciudadanos llevan trasladando desde antes de verano a este Grupo que, pese a haber existido desde hace más de dos años comunicación con distintas concejalías de este consistorio, no ha habido ningún tipo de respuesta tangible a sus reclamaciones.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que para que una ciudad sea grande, sus barrios deben también ser grandes, y para ello deben de estar dotados de espacios y equipamientos de calidad. De entre las múltiples reclamaciones de los vecinos, que han llegado a exponerse en la prensa local1, destacan las siguientes, que pasamos a transmitir, esperando que desde el Ayuntamiento de Alcantarilla los distintos grupos políticos seamos capaces de dar una respuesta unánime y constructiva a sus necesidades:

- Isletas y aceras presentan una falta de
- Tanto los pasos de cebra como los espacios de aparcamiento deberían ser repintados.
- Necesidad de una actuación integral en recuperación de parterres y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



replantado de árboles, pues aquellos que se han secado/retirado no han sido repuestos, quedando huecos que suponen un problema tanto a nivel estético como de seguridad de los viandantes.

- A nivel de limpieza, varios vecinos han planteado las problemáticas de la suciedad constante de la zona, provocada por las sopladoras, que denuncian que elevan la suciedad del suelo a los primeros pisos de los edificios.
- Necesidad de poda y adecentamiento de los árboles circundantes, pues suponen la proliferación de insectos que también llegan a los primeros pisos de los edificios circundantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al equipo de gobierno a elaborar y ejecutar, a la mayor brevedad posible, tomado conocimiento de las denuncias de los vecinos, un plan especial de actuación integral en el entorno de la Plaza de las Flores.
- 2. Instar al equipo de gobierno y a las concejalías competentes a actuar de forma urgente en aquellos aspectos más inmediato ya trasladados, así como cualquier otro que pueda ser denunciado por los vecinos de la zona (repintado de aparcamientos y pasos de cebra, incremento de labores de limpieza...).
- 3. Dar traslado a los colectivos vecinales y representantes de barrio, así como al conjunto de los ciudadanos, mediante los medios de comunicación a disposición de este consistorio (radio, prensa, redes sociales, página web del Ayuntamiento) de la ejecución de estos acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

17°.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre parques infantiles. Expediente 18476/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 20 de octubre celebramos el día del niño, con una declaración institucional de todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcantarilla, donde se hicieron unas declaraciones muy solemnes y plagadas de buenas intenciones. Pero aparte de realizar declaraciones de buenas intenciones que frecuentemente se quedan en solo eso "declaraciones", como la señal que encontramos al entrar en nuestra ciudad "ALCANTARILLA CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA", si revisamos el estado de los parques donde nuestros niños tienen que jugar, la verdad no se entiende muy bien el mensaje, por su estado de conservación, equipación, limpieza e higiene. Estamos todavía en pandemia, los expertos hablan de una 6ª ola e incluso la posibilidad de vacunar a los niños, sin embargo nunca se desinfectan los parques infantiles.

- 1.- Plaza del Poeta- Como se puede apreciar en las fotos, está dotado de solo un tobogán, (una equipación insuficiente) y las losetas de caucho un tanto deterioradas con el peligro que supone para los pequeños.
- 2.- Parque Jesús el Escultor- El 16 de septiembre del 2021 sobre las 22 h. parte de este parque infantil sufrió un incendio. A día de hoy, 1 de diciembre, aún no se ha actuado ni tan siguiera para retirar los restos de los juegos siniestrados. El parque está abierto para que los niños jueguen en la parte no quemada, esta está separada por unas vallas de plástico de la parte siniestrada, con el peligro que eso representa para ellos.

Por otro lado, como se puede apreciar en la última foto, el mantenimiento parece no ser el más adecuado con las mangueras de riego por goteo rotas y desenterradas.

- 3.- Plaza Escultor José Planes- Otra zona de juegos infantiles con un tobogán y dos caballitos, parece insuficiente.
- 4.- Plaza de España- Su abandono es desolador, la fuente que es el elemento central de esta plaza está seca y en ruinas, el césped seco por falta de riego, los juegos infantiles insuficientes (un solo tobogán y dos caballitos) y abandonados, las losetas de caucho en un estado muy mejorable y el arbolado sin podar. Una pena al punto de abandono que se ha llegado, puesto que era una bonita plaza y la primera que ven los visitantes, cuando entran a nuestra ciudad por la carretera de Murcia.



- 5.- Plaza Cayitas- Los juegos infantiles son muy concurridos, por lo céntrico que está, pero su estado de mantenimiento a pesar de que es bastante nuevo es muy mejorable. Los columpios están muy deteriorados, en los otros juegos faltan elementos y las losetas de caucho hay algunas en mal estado. Los elementos de juegos son insuficientes para el aforo de niños.
- 6.- Parque Baviera- En la plataforma del tobogán falta una pieza y la base del balancín está floja. El banco que a su vez sirve de macetero para los árboles está totalmente reventado por las raíces de los mismos, siendo un peligro para los niños
- 7.- Plaza de la Constitución- Una de las plazas más antiquas de la ciudad, muy concurrida, con un pequeño recinto de juegos infantiles donde se hace patente la falta de limpieza y desinfección en los elementos, las losetas césped artificial en mal estado.
- 8.- Plaza Adolfo Suarez- En el tobogán hay una tabla suelta que se suele caer y la de al lado le falta un tornillo, es peligroso porque pueden meter la pierna los niños. Esta situación no es nueva, lleva meses así. Los elementos de juegos infantiles son muy escasos para el aforo que tiene esta plaza todos los días.
- 9.- Parque Rodríguez de la Fuente- Este parque se inauguró en Febrero de 2018, un gran parque para nuestra ciudad. A día de hoy, sin embargo, su estado deja mucho que desear: los árboles sin podar, las redes de las porterías rotas, circuito para patinar o bicicletas con parte del pavimento en mal estado y arbolado invadiendo parte del mismo, en la tirolina cuerdas rotas, las zonas de juegos con arena a falta de reorganizar la misma para dejarla uniforme, sin baches o socavones. En general falta de mantenimiento.
- 10.- Plaza de las Tres Culturas- Un balancín, un tobogán y dos columpios, de estos últimos ninguno para bebés.
- 11.-Parque entre c/ Joaquín Martínez López y c/ Mario Conca Pérez (detrás del Parque de las Tres Culturas)- Estado muy deteriorado, las losas de caucho rotas y sueltas con el peligro que conlleva para los niños, el tobogán



con la pintura saltada y en mal estado, etc. Juegos infantiles escasos.

- 12.- Jardín Vistabella Dispone de dos elementos de juego, tobogán y caballito, totalmente insuficiente. La fuente, que es la parte central de este parque, se encuentra en un estado de abandono total. El riego por goteo deteriorado dando lugar a zonas encharcadas y otras secas.
- 13.- Parque de Potrox- Otro más de nuestros pequeños parques con elementos de juego insuficientes y mal mantenimiento. El columpio de bebés torcido (desde hace muchísimo tiempo) y el riego por goteo, al parecer estropeado, por el estado en el que se encuentra el césped.
- 14.- Parque del Acueducto- El contra punto a todos los parques, inversión de 813.814,43€. Está muy bien que se hagan nuevos parques pero sin abandonar el mantenimiento de los ya existentes. Se trata de hacer un reparto justo de los recursos de este Ayuntamiento y que todos los niños de esta ciudad puedan disfrutar de un número de juegos en los parques municipales de forma equitativa y en un estado óptimo de conservación limpieza e higiene, esto si daría sentido real a las declaraciones institucionales y a esta foto.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a realizar el mantenimiento necesario, limpieza y desinfección en todos los parques de la ciudad así como dotarlos de un número de elementos suficientes y equitativos, para el juego de los niños, en todos los pequeños parques de nuestros barrios.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2021.



A continuación la Sra. Ortega Navarro, Concejal del grupo municipal Vox, dio cuenta de la enmienda de sustitución parcial presentada, con el siguiente texto:

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

Primero.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a realizar el mantenimiento necesario, limpieza y desinfección en todos los parques de la ciudad y acometer la solución, con carácter de urgencia, de las deficiencias señaladas en aquellos donde estas existan."

Segundo.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a revisar los distintos parques de nuestros barrios para dotarlos de los elementos suficientes y equitativos para el juego de los niños de nuestro municipio.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Se procede a la votación de la enmienda de sustitución parcial, presentada por el grupo municipal Vox, y SE APRUEBA al obtener unanimidad de los miembros del Pleno, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a realizar el mantenimiento necesario, limpieza y desinfección en todos los parques de la ciudad y acometer la solución, con carácter de urgencia, de las deficiencias señaladas en aquellos donde estas existan."

Segundo.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a revisar los distintos parques de nuestros barrios para dotarlos de los elementos suficientes y equitativos para el juego de los niños de nuestro municipio.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y su enmienda al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

18°.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre talleres de teatro para adolescentes y personas adultas. Expediente 18561/2021.

No hay acuerdo Motivo: Ampliar documentación

Esta propuesta fue retirada del orden del día de la convocatoria por el concejal proponente de la moción, mediante escrito presentado con número de registro 2021-E-RPLN-134.

19º.- Propuesta del concejal no adscrito Diego Rosique sobre la recuperación de los libros abandonados. Expediente 18489/2021.

No hay acuerdo Motivo: Ampliar documentación

Esta propuesta se retira del orden del dia de la convocatoria por el concejal proponente de la moción, y queda sobre la mesa para la próxima sesión plenaria.

20°.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre mejoras en la parada de taxis. Expediente 18587/2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Peñalver Hernández dio cuenta de una propuesta según la cual la dejadez en el acondicionamiento e infraestructuras de la actual parada de taxis, obliga al Grupo Municipal Socialista a presentar esta propuesta.

La preocupación que nos muestra este colectivo por su trabajo en situación de desamparo y por la falta de iniciativa en solucionarlo por parte del gobierno Popular de este Ayuntamiento, dejando pasar año tras año esta situación y poniendo pequeños parches que nada solucionan. Por ejemplo, la escasez de iluminación ya que, aunque hay luz, el tejado del parking impide que la luz penetre hacia abajo, la cual además de ser necesaria para que el usuario tenga más presente la ubicación del lugar, es también un elemento disuasorio para evitar cualquier acto delictivo.

También se observa la falta de aseos personales para los y las taxistas, y la debida limpieza de las inmediaciones, y en cuanto a la falta de señalización debemos de mencionar que es casi inexistente, por lo que la ubicación es difícil de localizar y si encima no hacemos visible este lugar con su correspondiente cartelería, ponemos verdaderamente difícil ubicar la parada de taxis.

No es posible que un municipio de más de 42.000 habitantes arrastre esta carencia y no se le dé una solución, cuando en el año 2015 se propuso por este mismo grupo una iniciativa parecida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es
e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente:

- 1º) Instar al equipo de gobierno a que se inicien las mejoras de la parada de taxis de Alcantarilla para una mejor iluminación del lugar.
- 2º) Instar al equipo de gobierno a la instalación en la parada de taxis de Alcantarilla, de aseos para el uso de los trabajadores del servicio.
- 3º)- Instar al equipo de gobierno a la limpieza de las inmediaciones del recinto de la parada de taxis.
- 4º) Instar al equipo de gobierno a instalar la correspondiente cartelería para que el lugar este suficientemente identificado.
- 5º) Instar al equipo de gobierno a instalar cámaras de seguridad en el recinto de la parada de taxis, conectadas a la central de policía en prevención de posibles conductas delictivas.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

21°.- Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Preguntas que quedaron sobre la mesa en el Pleno anterior:

Formulada por el Sr. Peñalver Hernández a la Sra. Sandoval Otálora:

¿Cómo van las obras de la acera que se iba a poner en la calle Ingeniero Perito Agrícola, la que va al Polideportivo?

Contesta la Sra. Sandoval, van a hacer esa actuación a principio de año, hemos estado todo este tiempo preparando la memoria valorada, actualizando presupuestos y a principio de año se hará.

Formuladas por el Sr. Peñalver Hernández al Sr. Martínez del Baño:

¿Cómo lleva la adquisición de los UAS? Y ¿Cómo está el asunto de las unidades caninas para la policía municipal?

Contesta la Sra. Terol Cano: La adquisición de la UAS el tema se tratará más adelante, cuando se adquieran los nuevos vehículos, ya que posiblemente se ponga un dron como mejora de los vehículos.

Respecto a la patrulla canina, me comenta mi compañero, que por ahora, no hay ningún miembro de la plantilla que le interese encargarse de un perro y que se está tratando de traer por movilidad o por comisión de servicio a un agente ya especializado y con su correspondiente perro.

La Sra. Tomas, formula una pregunta a la Sra. Domingo: Una pregunta sobre la residencia, varios familiares nos han hecho llegar que a día de hoy no se dispone de médico y que por otra parte también hay ocho trabajadoras de baja y luego que dos de las tres trabajadoras de la cocina han sido despedidas, cuando llevaban estas trabajadoras desde el principio de la residencia, quería preguntarle ¿si esto es cierto? y ¿si cómo afectará a los residentes estos cambios?

Contesta la Sra. Domingo: En estos momentos se cuenta con médico en la concretamente una doctora, desde el mes de noviembre, anteriormente si es verdad, que se formó un médico que después marcho y después el segundo médico que volvió, por problemas suyos laborales, no pudo seguir, entonces estuvo yendo el director de la empresa que se ocupa del servicio sanitario de la residencia, ahora sí ya hay contratada una doctora, con respecto a las cocineras, una se marchó voluntariamente, hizo un acuerdo con la empresa y se marchó y la otra efectivamente se despidió porque hubieron muchas quejas sobre la comida, y con respecto a las auxiliares, una está de baja por embarazo, otra está de baja por accidente y el resto, por desgracia tengo que volver a la época de la pandemia en la que se vivieron días muy difíciles y días de mucha complicación y están de baja por ansiedad, están todas cubiertas, y con respecto a lo que me pregunta, si esto afecta a los residentes, pues si, afecta desde el momento en que ven caras nuevas, ellos tienen su confianza puesta en su personal de todos los días, y de pronto ven caras nuevas, los comparo un poco con mis pacientes crónicos, les surge la duda, les surge el miedo, pero bueno van acompañados siempre de otro personal veterano, como van de dos en dos, va uno nuevo y otro veterano y entonces eso les hace que se vayan conociendo y vayan

Tfno. 968 89 82 00

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



tomando confianza con el personal.

El Sr. Peñalver formula una pregunta al Sr. Salinas: Hemos venido observando desde hace ya meses que cuando asistimos los miembros de la oposición a algún acto, nos echamos la fotografía allí todos los concejales asistentes, pues sospechosamente en la página web no está nuestra foto, solo salen usted, entonces pues claro, decimos, vaya manera de no visibilizarnos, pero nosotros asistimos a los actos también y bueno la página web es una página oficial del ayuntamiento y deberían poner la foto con todos los asistentes de todos los concejales.

Contesta el Sr. Salinas: Eso no es cierto, y lo sabe usted, es solo en una noticia, y ya le dije que fue un fallo de la persona que lo subió, nada más, esa misma noticia, su repercusión en facebook, sabe usted que sacamos la noticia en la página y luego sale en facebook, ahí salen ustedes perfectamente, simplemente que se equivocó al subir la foto, porque son 50 o 60 fotos, se suben muchas al cabo del día y a veces pasa, otras veces pasa que cuando vamos a buscarlos para echarles una foto, no están ustedes, que muchas veces también se van antes, porque no se esperan al final, no vamos a llegar nosotros a un acto a echarnos la foto, nos ponemos al final, y a parte nosotros no tenemos porque estar buscándolos a ustedes, pero aún así, a veces los buscamos y no están, entonces entre eso y lo otro es a lo que se refiere usted, no es cierto que no se le pongan a ustedes, cada vez que salen se les ponen, solo ha pasado una vez y fue en la inauguración del Jardín de Campoamor, y solo en la noticia que sale en la página web, en las demás están ustedes puestos, tanto en facebook, como en tuiter, como en lo otro y si no entren ustedes a facebook ahora mismo y lo miren, y ya está así de fácil.

La Sra. Ortega formula un ruego al Sr. Salinas: He estado mirando las asociaciones que hay en la página web y le rogaría que le diese una vuelta, porque es que por ejemplo, yo no sé desde cuando no se actualiza, porque el presidente de la asociación de amigos del museo, pues no es solo que no sea ese presidente, es que me parece que hasta ha fallecido y te pones a mirar las asociaciones y creo que algunas ya han desaparecido, le rogaría porque quiero trabajar sobre ello y tengo que tener una base para trabajar sobre ello.

También realiza una pregunta al Sr. Alcalde: ¿La inauguración del parque del acueducto se supone que se ha suspendido, verdad? Es que tengo un pantallazo en el cual pone, mañana se abre el parque del acueducto, 43000m2 al aire libre para disfrutar en la familia del parque del acueducto, será bonito contar con tu presencia, por supuesto se guardaran todas las medidas de seguridad, apertura mañana 23 a las 17 horas, a usted le consta este mensaje, y si le consta habrá que remediarlo. ¿Se va a abrir el parque?

Contesta el Sr. Alcalde: No sé qué mensaje está comentado usted, yo si sé lo que va a suceder esta tarde y como saben, decidimos el lunes a mediodía, en vista de la evolución de los datos que se suspendía el acto institucional, entonces el acto institucional y el acto de inauguración con el espectáculo que tenía previsto la



concejalía de cultura, que habían trabajado con mucho interés en ese espectáculo para abrir el parque del acueducto, decidimos suspender, pero decidimos en el mismo momento, que las puertas del parque, si no había nada en contra, y creo que ni el presidente del gobierno de España ayer, ni por lo que he leído mientras estamos aquí en el Pleno a nivel regional, ha salido nada en contra y creo que no va a salir, pues abriremos el parque del acueducto y esta tarde a las 17 de la tarde como estaba previsto se abren las puertas del acueducto sin ningún acto y sin nada de ningún tipo, eso es lo que se hará.

La Sra. Ortega contesta al Sr. Alcalde: Esto puede ser así pero me parecería una irresponsabilidad que la persona que está convocando sea una persona que tiene cargo público, eso es lo que me parece triste.

El Sr. Pérez realiza un ruego al Sr. Alcalde: Con fecha de 20 de julio de 2021, este concejal les habla hizo una solicitud de documentación que a día de hoy 23 de diciembre de 2021, sigue sin respuesta, asimismo, otras peticiones de información realizadas a ese ayuntamiento en los días 12 y 21 de noviembre de este año, siguen sin respuesta y no entiendo el porqué, les recuerdo que en diciembre de 2020, de hecho el 23 de diciembre de 2020, justo la misma fecha que hoy, se trajo a este pleno una propuesta por parte del entonces concejal de Ciudadanos, ahora no adscrito, el Sr. Díaz García-Longoria, en la que instaba a la agilización del acceso a la información por parte de los cargos públicos, propuesta que fue desestimada con 12 votos en contra de su grupo, esta información que se solicita no es que lo haga yo porque me aburro sino que viene motivada por la acción política institucional de este grupo que en casos como el de la información que solicitaba en noviembre a la que hago referencia, pues afectaba al desarrollo de la propuesta que presentaba en ese mismo pleno, rogaría y se lo ruego a usted porque es la cabeza institucional de este ayuntamiento, que se tenga en cuenta este hecho porque dificulta enormemente la labor y el trabajo que intentamos realizar los concejales del consistorio, sobre todo los de la oposición y entiendo que todos que nos afectaría a todos porque yo este retraso y lo digo sin malicia, entiendo que si las peticiones que yo he hecho pues las hace una concejal de Vox o del Partido Popular, pues probablemente se retrasasen igual, quiero entender, entonces rogaría que intentemos en la medida de lo posible, porque creo que alguna de las peticiones que he hecho, por ejemplo un plano del municipio, pues no son tan difíciles de responder.

También formula una pregunta al Sr. Alcalde y al Sr. López Olmedo: El pasado martes 21 de diciembre de 2021 este grupo municipal del Partido Socialista, proponía traer al Pleno una propuesta de urgencia para tratar la crisis y se lo digo al Sr. López Olmedo, sí esto es una crisis, que podría quedarse incluso corta la palabra, del transporte público en nuestro municipio, siendo consciente que las competencias en virtud de la ley 10/2015 son de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sabemos que todo el transporte que pasa por aquí es interurbano, pasa de Alcantarilla a otro municipio, porque nuestro termino municipal es muy reducido así que entendiendo que esas competencias del transporte interurbano, son de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Fomento, hacíamos una serie de propuestas que



entendíamos que daban solución a algunos de los grandes problemas, que ha resultado ser mayores incluso de los esperados, después de lo que vimos en el Anteproyecto de este verano, bien pues dicha propuesta cualquiera me nos esté viendo puede constatarlo, ni siquiera ha entrado a ser considerada por el pleno ni para su debate ni siquiera para el debate de la pertinencia de su urgencia como es común, yo aquí, la Secretaria General a lo mejor me puede corregir y haya habido más situaciones en lo que esto haya ocurrido, pero yo en mi memoria de concejal de estar en el cargo desde 2019, todas las propuestas que he visto, a lo mejor se le ha señalado de forma por escrito al que la ha presentado y, pero normalmente hasta donde yo sé se han llevado al pleno y se ha debatido la pertinencia o no de que esa moción de urgencia se adecue o no se lleve al pleno, entonces a mí se me notifica previamente por escrito como proponente de la moción pero no se hace referencia a la misma en ningún momento del desarrollo de ésta sesión. Este grupo estando en desacuerdo con esta decisión entendemos que se ha tomado de forma subjetiva amparándose también en un aspecto, pues bueno, interpretable y subjetivo, del artículo 48 del Reglamento de Organización del Ayuntamiento de Alcantarilla, considera que la urgencia de este tema se entiende simplemente, saliendo a la calle y hablando con los vecinos, que no han dejado de expresar su preocupación y descontento desde el mismo día...

Sr. Alcalde. Sr. Pérez lo que no voy a permitir es que un asunto que no está en el orden del día, usted pretenda entrar en debate sobre ese tema, usted formule, no está perfectamente contextualizado, digo que no siga avanzando en la contextualización que es entrar en su propuesta, sino que le estoy diciendo que por favor, que entendiendo lo que ha sucedido es que ha habido una propuesta que no ha sido admitida, usted formule la pregunta, diga sus motivaciones para formular la pregunta, pero que no entremos en el debate del asunto que no ha sido introducido en el orden del día.

Contesta el Sr. Perez: No hay ningún debate, y de hecho estaba a punto de hacer la pregunta, si hubiera esperado usted dos segundo habría escuchado la pregunta, tanto ustedes como Partido Popular como equipo de gobierno han dicho que no había ninguna problemática con el autobús, no había ningún problema y todo iba divinamente hasta hace literalmente cuatro días, mi pregunta es la siguiente, ¿consideran ustedes que el funcionamiento de la nueva concesión de autobuses es el adecuado que se merecen los ciudadanos de Alcantarilla? ¿Consideran ustedes que este tema no es urgente y no debe ser debatido y no debe ser llevado a la Comunidad Autónoma?, que es la entidad competente, consideran ustedes de verdad, que el servicio es tan bueno, o el servicio no tiene ningún problema, tiene alguna de las dos respuestas que sea que si o que no y también si consideran ustedes, de verdad se lo pregunto, pero no se lo pregunto con más ánimo de un ciudadano que está preocupado y lo saben porque he presentado muchas mociones al respecto y he hablado mucho de esto en los plenos, de verdad consideran que esta situación no es urgente para tratarlo en un pleno, aunque no sea extraordinario, se lo digo tanto a usted como al Sr. López Olmedo.

Contesta el Sr. Alcalde: En cuanto a la formalidades de los temas que se traen a este pleno, lo que intento, precisamente para poder salvaguardar el trato



equitativo que pretendo dar a todos los grupos municipales es que los criterios estén perfectamente definidos y se ajusten a lo que dice el reglamento, por eso las propuestas se presentan un determinado día, hasta una determinada hora, las enmiendas se presentan en un determinado día, hasta una determinada hora, las propuestas de urgencia se presentan en un determinado día, hasta una determinada hora, y además tienen unos requisitos, y los requisitos para presentar una propuesta de urgencia no porque a usted o a quién fuera que intentara presentarla hace un día o dos quisiera presentar una propuesta para este pleno, claro que se pueden presentar, pero tienen que reunir dos requisitos, y que todo el mundo lo entiende, y que he rechazado, ya se lo he comentado al portavoz de su grupo a cualquiera de los que están aquí representados, al Partido Popular, al Partido Socialista y a los hoy Concejales no adscritos, incluso creo recordar que en alguna ocasión a la Sra. Ortega, tiene que reunir dos requisitos, y es que el que presenta la propuesta, tiene que indicar porque no la presentó antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y segunda cuestión, porqué es urgente para no demorarla hasta el siguiente pleno ordinario, esas dos cuestiones son esenciales para que se tramite y se lleve a la aprobación del pleno introducirla en el orden del día como propuesta de urgencia, yo si quiere le puedo leer la propuesta que presentó su grupo municipal hace dos días, pero si usted se lee la exposición de motivos, en ningún momento, la exposición de motivos no, la exposición de la urgencia, en ningún momento, dice porque no se presentó en el plazo previsto para la presentación de propuestas y tampoco, porque desde el 3 de diciembre hubo tiempo y tampoco dice, porque es inaplazable su debate hasta el próximo pleno ordinario, esas dos cuestiones son estrictamente necesarias para que se incorporen y así se han incorporado todas, que sucede, parece ser, que ustedes se han acordado de la propuesta, cuando se les ha desmontado, no sé porque motivo su actividad en la vía pública, entonces, yo que quiere que le diga si fueron capaces de convocar una manifestación a tiempo y no de presentar una propuesta, eso es una cuestión que tendrán ustedes que analizar. Y en cuanto al transporte público, mire usted, nada de lo que pudiéramos analizar aquí en este pleno de urgencia hoy, con una propuesta de urgencia sería nada novedoso para lo que reiteradamente antes del día 3 de diciembre y después del día 3 de diciembre este ayuntamiento, ya no le voy a decir, ni el concejal ni el alcalde, este ayuntamiento se ha posicionado con la Consejería de Fomento y con la empresa adjudicataria para resolver las incidencias y los problemas derivados del cambio del sistema de la concesión de autobuses y pues es una cuestión totalmente de rigor y con unas cuestiones de trasfondo políticas que usted y yo sabemos bien de lo que le estoy hablando.

El Sr. Díaz muestra su apoyo con la pregunta del Sr. Peñalver, ya que yo también he notado, aunque creo que las fotos no son lo más importante en la vida, pero si es cierto que hay que dignificar un poco la figura de la corporación municipal, todos somos, unos en gobierno otros no, pero todos somos concejales de este ayuntamiento y yo sí me he hecho muchas fotos con el equipo de gobierno y con el resto de concejales de la corporación y muchas veces, no una, muchas, luego el ayuntamiento ha subido otras fotos, en las cuales no estábamos nosotros, no ha sido una vez, han sido muchas, que aparecemos con la virgen, pues vamos a



aparecer todos no hay ningún problema, somos todos concejales ayuntamiento, que viene el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma López Miras, también, también podemos salir, no pasa nada, no hay que cortar la foto justo por el Sr. López Olmedo y no salimos los demás, yo este es un tema que no quería entrar porque tampoco me parece algo que para mí no es de buen gusto, pero bueno ya que lo ha hecho el Sr. Peñalver pues lo reafirmo y bueno como ya he dicho y se ha manifestado aquí yo me comprometo a partir de ahora cuando vaya a las actividades sea por despiste o por el motivo que sea a comunicárselo al Sr. Concejal competente a ver si se puede solucionar que creo que es una actitud positiva, aunque creo que el espíritu navideño que teníamos de aprobar mociones en la última pregunta se ha ido un poquillo.

El Sr. Salinas contesta: Ya le digo yo a usted que no hay ningún concejal competente para las fotos, usted se pone en las fotos y si sale bien y sino también, pero las fotos no hay ningún concejal que este encargado de usted, ni que tenga que buscarlo a usted, yo le reto y además que se lo pido por favor que coja usted el enlace y me lo envía que yo lo revisaré, coja usted el enlace de todas esas publicaciones que dice usted y me las manda a ver cuántas son y a ver si salen solo los concejales del PP y no salen los concejales de otros equipos, porque me extraña mucho, me extraña muchísimo que eso esté pasando, que la persona seguro que no está haciendo eso, pero ustedes insisten, bueno mándemelas usted, aquí se las espero.

El Sr. Bernal formula una pregunta al Sr. López, dentro de su exposición en la pregunta de la petición de documentación he oído que hasta con un plano, cuando usted necesita un plano del municipio ¿cómo lo pide usted?

Contesta el Sr. Alcalde. No Sr. Bernal, ese tema está resuelto de hecho he confirmado mientras le contestaba yo antes que el plano que solicito el Sr. Pérez, creo que se le puso a su disposición en la sede electrónica, no sé si ayer o antes de ayer, por eso no he querido entrar en ese tema, pide un plano, no me acuerdo de que era pero bueno se le proporcionó ayer o antes de ayer en la sede electrónica, en cuanto a los otros temas que ha dicho el Sr. Pérez pues tendremos que averiguar que solicitudes son porque yo ahora mismo desconozco de que se trataba esas que decía de noviembre o de no sé cuándo señalaba, ahora miraré que solicitudes de información hay pendientes, es que le digo Sr. Pérez que muchas de esas solicitudes de información ni siquiera los concejales las conocen porque eso lleva un trámite automático, se recibe la solicitud de información, se le pide la información al servicio y no pasa por ningún concejal ni nada de eso, quiero que lo sepa, llegan a Secretaria General, se tramitan a los servicios, se le pide la documentación y cuando la mandan se pone a su disposición, a veces se les reitera cuando tardan mucho en contestar que le hemos pedido esa información, pero que muchas veces los concejales ni conocen las peticiones de información que están tramitándose en el ayuntamiento.

Sr. Pérez: Si me permite un momento Sr. Buendía, perdone que le interrumpa, acabo de comprobarlo porque le iba a desmentir porque dice que se puso a disposición, porque lo miro todas las noches antes de acostarme mi buzón



electrónico, y todos los buzones de correo y esta mañana a las 8:07 se ha puesto a mi disposición el plano parcelario que pedí, efectivamente, solo por corregir lo que no he dicho bien.

Sr. Alcalde: Siento la demora y confiar que se resuelvan las que están pendientes y que las demás se agilicen, la Sra. Salinas había levantado la mano, creo que también, perdón el Sr. Bernal quería preguntar alguna cosa más, era una cuestión de petición de información.

Sr. Bernal: Es que me extrañaba porque en alguna ocasión, algunos de los compañeros de la corporación me han pedido planos a mí directamente incluso creo que el Sr. Saavedra en alguna ocasión y se les ha dado.

Sr. Alcalde: Ya le digo que cuando se hacen peticiones formales, ni siquiera tienen porque saberlo ustedes porque se les pide directamente al servicio correspondiente para que nos den la documentación. Sra. Salinas.

La Sra. Salinas formula una pregunta a la concejal de hacienda: ¿Qué piensan hacer ante el error de las tasas que hay entre el pliego de condiciones administrativas de la nueva licitación de la escuela infantil municipal y las tasas fiscales publicadas en el Borm nº 49 del 1 de marzo de 2017? Puesto que no coinciden y a colación formula un ruego de que lo antes posible cuando los tengan se me envíe o se nos envíe a nuestro grupo el informe de los servicios jurídicos con este error.

También formula otra pregunta dirigida al Sr. Martínez del Baño: La última semana hemos visto un desagradable acontecimiento en Alcantarilla en la Calle Jesús Hurtado Descalzo, creo que todo el mundo lo conoce, puesto que ha salido en los medios, he tenido información por parte de los vecinos de una situación muy desagradable y difícil ellos han puesto numerosas quejas de los movimientos que hay en una de las casas de ésta calle, los vecinos se sienten muy inseguros ante el movimiento extraño que hay y más aún cuando la semana pasada, creo que fue, hubieron unos disparos a las 8 y media de la mañana, no sé si era de un viernes por la mañana, un día de semana, creo que las familias están cuanto menos preocupadas por sus hijos, por ellos mismos y que si la legislación o la situación no permite que se haga nada, yo creo que rogaría o le haría una pregunta al Sr. Martínez del Baño, ¿qué piensa hacer? Y si ha pensado en la presión policial de una patrulla de policía local en esta calle, que se quede allí para que estos vecinos se sientas mucho más seguros, porque creo que es un problema que está yendo a más y no se está solucionando.

Contesta el Sr. Alcalde: No podemos poner una patrulla permanentemente en esa calle, en la calle del Pino, en diversas calles de otros barrios, por no seguir nombrando zonas específicas de barrios de nuestra ciudad, podría contarle yo ahora mismo, donde se están realizando actuaciones de seguimiento, pues en ocho o diez puntos determinados del municipio en los que es imposible tener una pareja de agentes de policía en esa zona permanentemente, lo que sí hay se lo digo en relación a ese lugar que usted señala, lo que si hay es una estrategia que dirige la policía nacional, en ocasiones ha sido a instancias nuestras desde hace ya



más de una año en el que tuvimos la primera acción coordinada de cierre perimetral de esa zona con una intervención de policía nacional, porque tiene que entender una cosa y supongo que todos somos conscientes de ello, allí hay un propietario de una vivienda, que ha alquilado una vivienda a unos inquilinos y entonces no hay nada que hacer con respecto a ese alquiler solo se puede actuar en cuanto a las actividades ilícitas y delictivas que personas puedan ejercer fuera o dentro de la vivienda y se ha hecho, una y otra y otra vez pero allí no hay ninguna actividad comercial, ninguna actividad con licencia de actividad que se pueda actuar administrativamente contra esa licencia de actividad, hay unos señores, o señoras, no sé, que tienen alquilado un edificio, una vivienda y es difícil y es el problema que estamos teniendo en este caso porque incluso tienen contrato de alquiler, en otros casos ni siquiera tienen contrato de alquiler, están ocupando la vivienda y genera el mismo problema y no podemos hacer nada más que exactamente lo mismo, la presión policial, no le puedo dar lo detalles de las actuaciones que se han llevado a cabo y de qué forma se han hecho y que afortunadamente, la colaboración con policía nacional es estrecha y son perfectamente conocedores, pero yo siento, que he hablado también con los vecinos de esa zona, no poder hacer mucho más, pero es verdad, yo le insisto se están haciendo esas operaciones y no se puede actuar contra el contrato de alquiler, eso no, no podemos hacer nada contra ese contrato de alquiler, nada mas que las dos partes que intervienen ahí pudiera hacer algo.

Sra. Salinas: Me disgusta un poco saber que, si ha habido policía local estos días de forma constante en el parque del acueducto, para que nadie pudiera saltar y entrar al parque, que no lo veo mal, pero que haya policía local de forma constante, en el parque del acueducto estos últimos días y no lo haya en un sitio donde ha habido disparos y hay muchos vecinos y muchos niños, desde luego que a mí me parece triste.

Sr. Alcalde: Si yo sé que a usted le molesta mucho el parque del acueducto por lo que veo, porque lo sacan mucho a colación, ya sea por la zona de huerta y ahora por el accidente, yo no voy a seguir contestándole en el mismo sentido con el tono que usted habitualmente plantea sus preguntas, pero ya le adelanto que no le voy a decir ni el seguimiento que se está haciendo de esa calle, no se lo voy a decir aquí en este pleno porque no voy a hacerlo público, ni le voy a decir la presencia que han tenido los coches de la policía local en la parque del acueducto que tampoco ha sido constante como usted podrá haber comprobado si es usted la que ha pasado por allí o si alguien se lo ha contado, así que no voy a entrar en esa discusión, que me parece absurda que usted plantea siempre sacando a colación temas que no tienen nada que ver con lo que usted quiere plantear sino que tienen un objetivo secundario.

El Sr. López Olmedo le contesta al Sr. Pérez por la pregunta que ha hecho sobre el autobús sobre todo por lo que le está costando a todos los ciudadanos de Alcantarilla, que es una nueva concesión, que se ha mejorado muchísimo el servicio, pero lo único que le estamos diciendo es que tengan un poquito de paciencia que estamos reajustando los horarios, que espero que hoy podamos ya comunicarlo en redes sociales y poner las paradas pero que eso, menos un día

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



puntual que sí tuvimos un incidente.

El Sr. Alcalde interviene para mostrar a la Sra. Ortega lo que ha publicado el ayuntamiento de Alcantarilla, que se suspende el acto de inauguración del Parque del Acueducto, y en mismo escrito aparece que las puertas del parque se abrirán a las cinco de la tarde de esta tarde, en segundo lugar pide a todos los miembros de la corporación, porque a lo lardo de estos meses he tenido que dar explicaciones, me he sentido un poco incomodo en alguna ocasión, en algunos actos en los que acudimos invitados como miembros de la corporación y la organización de los sitios donde acudimos pues nos trasladan las dificultades que tienen o las presiones que tienen para que los concejales del ayuntamiento de Alcantarilla que están invitados, algunos concejales inviten a otras personas que no están invitadas y que generan problemas a la organización con respecto a agravios comparativos, por ejemplo si un concejal del ayuntamiento de Alcantarilla, quiere invitar a un diputado regional pues no puede hacerlo cuando va de invitado a un sitio porque genera problemas a la organización puesto que esa organización no ha invitado al resto de diputados regionales, entonces en ocasiones las quejas vienen a mí, y de verdad que se producen situaciones muy incomodas tanto en los actos en los que acudimos como invitados como en los actos que organiza el propio ayuntamiento de Alcantarilla, porque generan problemas con otras personas que no están invitadas a ese acto y pueden entender que habrían estado, entonces yo les pido a todos ustedes que cuando acudamos a algún sitio invitado como miembro de la corporación, no lo hacemos la persona individual fulanito de tal, sino que lo hacemos como concejal del ayuntamiento de Alcantarilla y no tenemos la facultad de llevar a nadie invitado a ese acto, porque vamos de invitados y lo mismo sucede en los actos que se convocan en el ayuntamiento de Alcantarilla, invitan los miembros de la corporación, yo entiendo que todos han entendido perfectamente de qué se trata y les pediría por favor, que estamos representando a la institución del Ayuntamiento de Alcantarilla y que no a un partido político cuando nos llaman, sino que vamos todos como miembros de la corporación a ese acto. En último lugar realiza un ruego también: Que reivindiquemos todos defendiendo los intereses del ayuntamiento de Alcantarilla cuando salen noticias como las de ayer en el que el gobierno de España concede una subvención directa al ayuntamiento de Vigo para las mismas líneas y proyectos que estamos intentando en concurrencia competitiva, todos los ayuntamientos optar, me parece, no sé si a ustedes les pasará igual pero me gustaría que allá donde puedan, reivindiquen en nombre del ayuntamiento de Alcantarilla que nosotros también queremos la parte correspondiente a los dos millones de euros, que va a recibir el ayuntamiento de Vigo directamente, para promoción turística, para digitalización turística, para eficiencia energética para lo mismo en lo que estamos trabajando muchos ayuntamientos, creo que no nos merecemos ni siquiera lo que está sucediendo con la concurrencia competitiva o como están dando las subvenciones sino que debería haber una reparto equitativo inicial esa equidad y esa misma oportunidad de todos los ayuntamientos y en último lugar desearles que disfruten de la navidad, la situación de hoy si cabe se agrava más todavía, según he podido ver hoy se han notificado 1765 nuevos contagios en la región de Murcia en el día de ayer y 60 de ellos son de Alcantarilla,

nunca, nunca a lo largo de todos estos meses hemos tenido este nivel de contagios, la incidencia en Alcantarilla supera ya los 1200 de incidencia acumulada y solo espero que la gravedad de los contagios no llegue a mucho riesgo y no tengamos más fallecimientos, que disfrutéis de la navidad todos, os lo digo de tu, a todos los miembros de la corporación, ojalá nos podamos tomar algo en algún momento sentados y en número menor de 10 en alguna mesa, que sean prudentes que disfruten en casa con las familias y bueno que retomemos el nuevo año otra vez con mas impulso que hoy ha estado el ambiente también algo, con pulso y con tensión y que sigamos trabajando todos codo con codo con nuestras diferencias y nuestras coincidencias por hacer esta Alcantarilla más grande y mejor, Feliz Año Nuevo también, Feliz Navidad y vamos a darle paso a la Secretaria General para que dé lectura de cinco desgracias más de víctimas de violencia de género.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de los ocurridos:

DICIEMBRE DE 2021

- 02 de diciembre, Valencia, 30 años.
- 10 de diciembre, Granada, 39 años.
- 16 de diciembre, Sant Joan Les Fonts (Gerona), 64 años.
- 17 de diciembre, Liaño de Villaescusa (Cantabria), 40 años.
- 18 de diciembre, Torrevieja (Alicante), 35 años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pe
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ód. Validación:



Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las quince horas y siete minutos del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es